
BOLETÍN OFICIAL



DECRETOS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

2 al 20 de enero de 2025

PRESIDENTE MUNICIPAL
MAURICIO GERMÁN DAVICO

JEFE DE GABINETE
LUCIANO GEREMÍAS GARRO

SECRETARIO DE GOBIERNO Y MODERNIZACIÓN
DOCTOR MANUEL OLALDE

SECRETARIO DE HACIENDA
CONTADOR GUILLERMO DANIEL ACUÑA

**SECRETARIO DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAES-
TRUCTURA**
ARQUITECTO DOMINGO OSCAR CARRAZZA

SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
JUAN IGNACIO OLANO

SECRETARÍA DE INVERSIÓN Y DESARROLLO
CONTADORA ESTELA VALENTINA MIÑO

SECRETARIO DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD
JUAN CARLOS ESCALANTE

PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DOCTORA JULIETA CARRAZZA

VICEPRESIDENTE 1º HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
JORGE ESTEBAN ROKO

VICEPRESIDENTE 2º HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CONTADORA DELFINA FLORENCIA HERLAX

SECRETARIA
SONIA ADRIANA POLETTI

CONCEJALES JUNTOS POR ENTRE RÍOS
PRESIDENTE: JORGE ESTEBAN ROKO
MAXIMILIANO LESIK
VANINA ALEXANDRA BASALDÚA
BENITO JOSÉ MARÍA BACIGALUPO
MARÍA JOSÉ CARRO
JUAN PABLO CASTILLO

CONCEJALES MÁS PARA ENTRE RÍOS
PRESIDENTE: DOCTOR JORGE FRANCISCO MARADEY
CONTADORA DELFINA FLORENCIA HERLAX
EMILIANO ZAPATA
MARÍA SIRA GHISI

CONCEJALES LA LIBERTAD AVANZA
PRESIDENTE: MARCELO DARÍO RODRÍGUEZ
MIRTA GRISELDA SULZYK



DEPARTAMENTO EJECUTIVO

De fojas 4 a la 67, obran Decretos N.º 1/2025 al N.º 213/2025 de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, correspondiente al período comprendido entre el día 2 de enero del año 2025 al día 20 de enero del año 2025.-

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 1/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 13 de diciembre del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LA MARGARITA LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 63444, el cual tiene por objeto la prestación del **SERVICIO DE LIMPIEZA Y BARRIDO DE CALLES NOCTURNO** de esta ciudad, en las zonas que se detallan a continuación: Barrio 200 Viviendas, calle Helena L. de Roffo hasta Boulevard 2 de Abril, Barrio San Isidro, Boulevard Antonio Daneri (desde calle General Justo José de Urquiza hasta calle José María Sobral), Boulevard Pedro Jurado (desde Avenida General José Gervasio Artigas hasta calle Justo José de Urquiza), Norte de la ciudad (desde calle Luis Clavarino hasta Boulevard Nicolás Montana y Boulevard 2 de Abril), Barrio Juventud Unida, Barrio La Milagrosa, Boulevard 2 de Abril (desde Boulevard Antonio Daneri hasta calle Primera Junta), calle Irigoyen (desde calle Maestras Piaggio hasta Avenida 2 de Abril), calle Helena L. de Roffo (desde Boulevard 2 de Abril hasta calle Luis N. Palma), calle Adolfo Alsina (desde Boulevard 2 de Abril hasta calle Luis N. Palma), calle Puerto Argentino (desde Boulevard 2 de Abril hasta Ruta Nacional n.º 136), calle Juana de Lestonnac (desde calle Puerto Argentino a calle Primera Junta), calle Perito Moreno (desde Boulevard 2 de Abril hasta calle Primera Junta), calle Primera Junta (desde calle San Juan hasta Ruta Nacional n.º 136), calle Osvaldo Magnasco (desde calle Luis Clavarino hasta Ruta Nacional n.º 136), Boulevard 2 de Abril (desde calle Osvaldo Magnasco hasta calle Santiago Díaz), Boulevard Nicolás Montana (desde calle Primera Junta hasta calle Misiones), calle Federación (desde calle Osvaldo Magnasco hasta Primera Junta), calle Juan Esteban Díaz (desde calle Osvaldo Magnasco hasta Primera Junta). Dicho servicio deberá efectuarse bajo las órdenes de la Dirección de Higiene Urbana, perteneciente a la Subsecretaría de Servicios Públicos

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 13 de diciembre del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LA MARGARITA LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 63444, el cual tiene por objeto la prestación del **SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS** en todo el **EJIDO URBANO** de la ciudad de Gualeguaychú. Dicho servicio deberá efectuarse bajo las órdenes de la Dirección de Higiene Urbana dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano, a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO, respecto al Certificado n.º 2 correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "EL CICLÓN LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 53706, por la prestación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA EN LOS "CENTROS DE SALUD MUNICIPALES" SAN ISIDRO, MÉDANOS, VILLA MARÍA, PUEBLO NUEVO, PATICO DANERI, MUNILLA Y NÉSTOR KIRCHNER** de esta ciudad. Dicho servicio se efectuó bajo las directivas de la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, por la suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 3.127.522,86), por el período comprendido entre los días 26 de noviembre del año 2024 y hasta el día 25 de diciembre del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "EL CICLÓN LIMITADA", CUIT n.º 30-71484364-4, hasta la suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 3.127.522,86), perteneciente al Certificado n.º 2, por el período comprendido entre los días 26 de noviembre del año 2024 y hasta el día 25 de diciembre del año 2024, mediante depósito bancario en la cuenta titularidad de la misma, por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, conforme Factura "B" n.º 00002-00000402, de fecha 30 de diciembre del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 – C.E. Subsecretaría de Salud - Dependencia: SSSALU – Subsecretaría de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 4/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º DISPÓNGASE el cambio en el sentido de circulación vehicular de la calle Alejandro Aguado, ubicada entre las calles Gobernador Luis Lorenzo Etcheverhe y José Manuel Estrada, estableciéndose la circulación en sentido sur-norte.

ARTÍCULO 2.º INSTRÚYASE a la Dirección de Tránsito para que, en coordinación con las autoridades competentes, proceda a la colocación y/o modificación de la señalética correspondiente en un plazo no mayor a TREINTA (30) días a partir de la publicación del presente decreto.

ARTÍCULO 3.º REALÍCESE una campaña de difusión a través de los medios de comunicación oficiales y locales para informar a la ciudadanía sobre el cambio de sentido de circulación, con una antelación de QUINCE (15) días a la entrada en vigencia de la medida.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 5/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 13 de diciembre del año 2024, entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LA MARGARITA LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 63444, el cual tiene por objeto la prestación del **SERVICIO DE LIMPIEZA Y BARRIDO DE CALLES DIURNO** en el ejido la ciudad de Gualeguaychú y en las zonas que a continuación se detallan: Barrio Vicoer; Barrio Municipal de Rioja; Barrio Inundados; Barrio Vicoer de Gueyán; Barrio Luz y Fuerzas; DOS (2) Barrios de Tropas; calle General Justo José de Urquiza al Oeste (desde Boulevard Pedro Jurado hasta Boulevard Isidoro de María), calle Luis .N. Palma (desde Boulevard Antonio Daneri hasta Primera Junta), calle Rioja (desde Boulevard Antonio Daneri hasta Boulevard Isidoro de María). Dicho servicio deberá efectuarse conforme órdenes emanadas de personal competente de la Dirección de Higiene Urbana dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 7/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º ADJUDÍCASE de forma parcial la Licitación Pública n.º 44/2024 para la CONTRATACIÓN del SERVICIO DE CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE (469) TRASLADOS EN TRANSPORTE -ida y vuelta- para las diferentes actividades organizadas por nuestro municipio durante la temporada de verano 2025, a los siguientes proveedores:

-al Señor "Ángel Ricardo PERUZZO", CUIT n.º 20-17459836-4, con domicilio en calle Neyra n.º 867, de esta ciudad, la cantidad total de TREINTA (30) viajes a un precio unitario de PESOS NOVENTA Y OCHO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 98.000,00) siendo el monto total de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 2.940.000,00).

-al Señor "Gustavo Sebastián LEPRE", CUIT. n.º 20-17459836-4, con domicilio en Barrio Manzoni I casa 30 de esta ciudad, la cantidad total de QUINCE (15) viajes a un precio unitario de PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 99.800,00) siendo el monto total de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.497.000,00).

-a la Señora "Alejandra María de las Nieves BORRAJO", CUIT n.º 27-22975438-1, con domicilio en calle San Martín n.º 1621 de esta ciudad, la cantidad de SESENTA Y CINCO (65) viajes, siendo la cantidad de CUARENTA (40) viajes matutinos a un precio unitario de PESOS CIENTO VEINTE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 120.000,00) y la cantidad de QUINCE (15) viajes vespertinos a un precio unitario de PESOS CIENTO VEINTE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 120.000,00) siendo el monto total de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 5.800.000,00).

-a la firma "EL VERDE SRL", CUIT. n.º 30-70852629-7, con domicilio en Boulevard Antonio Daneri n.º 777, de esta ciudad, la cantidad OCHENTA (80) viajes a un precio unitario PESOS CIENTO QUINCE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 115.000,00) siendo el monto total de PESOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 9.200.000,00).

-a la firma "DELCAUSSE HERMANOS SRL", CUIT n.º 30-71506444-4, con domicilio en calle Ituzaingó n.º 832 de esta ciudad, la cantidad OCHENTA (80) viajes a un precio unitario de PESOS CIENTO VEINTE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 120.000,00) siendo el monto total de PESOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 9.600.000,00).

-a los Señores "ESPONDA OSVALDO RAMÓN Y CAMPIÑO CARLOS ANTONIO S.H.", CUIT n.º 30-70805698-3, con domicilio en Avenida Julio Irazusta n.º 1630 de esta ciudad, la cantidad OCHENTA (80) viajes el precio unitario de PESOS CIENTO VEINTE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 120.000,00) siendo el monto total de PESOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 9.600.000,00).

- a la Señora "Graciela Juana ESCUDERO", CUIT n.º 27-14996737-6, con domicilio en calle Nogoyá n.º 513 de esta ciudad, la cantidad de CIENTO CINCO (105) viajes a un precio unitario de PESOS CIENTO VEINTE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 120.000,00), siendo el monto total de PESOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 12.600.000,00)

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, procédase oportunamente al cumplimiento del artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 8/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º DETERMÍNASE para el año 2025, en función de la fórmula establecida, el valor de una Unidad Tributaria Municipal en PESOS DOS MIL SETENTA Y DOS CON CERO CENTAVOS (\$ 2.072,00), el cual surge del siguiente cálculo:

UTM: - Artículo 2º de la Ordenanza n.º 11214/2009, párrafo primero: $[(0,005 * \$ 290.697,67) + (0,5 * \$ 1.238,37)] =$ PESOS DOS MIL SETENTA Y DOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 2.072,00).

-No supera el límite establecido en Artículo 2º de la Ordenanza n.º 11214/2009, párrafo segundo.

- Ajuste establecido en Artículo 2º de la Ordenanza n.º 11214/2009 último párrafo: **UTM = PESOS DOS MIL SETENTA Y DOS CON CERO CENTAVOS (\$ 2.072,00).**

ARTÍCULO 2.º La disposición prevista en el artículo 1º, tendrá vigencia a partir del día 1º de febrero del año 2025.

ARTÍCULO 3.º Por medio de la Secretaría de Hacienda, Dirección de Rentas y Dirección de Informática, procédase a dar amplia difusión del presente.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 9/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º DISPÓNGASE un incremento en las valuaciones fiscales fijadas según la norma del artículo 2º del Código Tributario Municipal, Parte Especial, Título I, del CIENTO VEINTISIETE CON OCHENTA Y UN por ciento (127,81%) para las Zonas A, B, C, D, E y F, conforme a la Ordenanza n.º 11843/2013 y a los efectos de la determinación de la Tasa General Inmobiliaria.

ARTÍCULO 2.º ACTUALÍZENSE los valores del artículo 2º incisos a) y b) de la Ordenanza General Impositiva n.º 10446/2000, y artículo 2º inciso e) de la Ordenanza n.º 12218/2018 conforme a la Ordenanza n.º 11843/2013, según el siguiente detalle:

a) **ESCALA DE ALÍCUOTAS MENSUALES:**

ESCALA	A	B	C	D	E	F	
-	2.920.104,46	0,1151	0,0859	0,0553	0,0451	0,0422	0,0000
2.920.104,46	6.663.784,19	0,1181	0,0874	0,0583	0,0451	0,0437	0,0000
6.663.784,19	14.282.912,40	0,1212	0,0890	0,0583	0,0466	0,0437	0,0000
14.282.912,40	9.999.999.999,00	0,1243	0,0890	0,0598	0,0466	0,0451	0,0000

b) **TASA MENSUAL MÍNIMA:**

a) MÍNIMOS	A	B	C	D	E	F
Importes	10.433,03	7.474,62	3.500,05	2.558,69	1.763,86	0,00
CONCEPTO	A	B	C	D	E	F
Tratamiento y disposición final de Residuos Domiciliarios	2.449,18	2.072,38	1.695,61	1.507,23	1.318,81	0,00
TOTAL TASA	12.882,21	9.547,00	5.195,66	4.065,92	3.082,67	0,00

ARTÍCULO 3.º ACTUALÍZASE los valores del artículo 40º de la Ordenanza General Impositiva n.º 10446/2000, conforme la Ordenanza n.º 11843/2013, según el siguiente detalle:

SUPERFICIE	SERVICIOS		
	AGUA	CLOACA	AGUA Y CLOACA
Terreno Mts. 2	1,051776	0,525878	1,577639
Edificio Mts. 2	30,792257	15,425541	46,217733

ARTÍCULO 4.º ACTUALÍZASE los valores del artículo 43º de la Ordenanza General Impositiva n.º 10446/2000, conforme a la Ordenanza n.º 11843/2013, según el siguiente detalle:

SERVICIOS	ZONA		
	1	2	3
Agua	8.488,65	5.452,01	3.695,67
Cloaca	4.241,59	2.723,17	1.845,96
Tratamiento de efluentes cloacales	2.547,91	2.048,28	1.562,98
TOTAL	15.279,15	10.225,46	7.107,61

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 10/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º ESTABLÉZCASE, como única fecha de vencimiento para el pago de la Tasa General Inmobiliaria y de la Tasa de Obras Sanitarias Municipal para el período enero del corriente año, el día 20 de febrero del año 2025.

ARTÍCULO 2.º ESTABLÉZCASE, como primera fecha de vencimiento para el pago de la Tasa General Inmobiliaria y de la Tasa de Obras Sanitarias Municipal para el período febrero del corriente año, el día 13 de marzo del año 2025.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 11/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º DISPONER, la apertura del Juzgado de Faltas durante los días 5, 12, 19, 26 de enero; los días 1, 2, 8, 9, 15, 16, 22 y 23 de febrero y los días 2, 3 y 4 de marzo del año 2025 a fin de que se proceda al juzgamiento de las infracciones de tránsito, únicamente para personas no residentes de la ciudad en operativos donde se haya retenido el vehículo, y autorice, de corresponder, la devolución del mismo.

ARTÍCULO 2.º ESTABLÉCER la atención en el horario de 08:00 a 12:00 horas, debiendo el Juez procurar extender el horario de atención a fin de cumplir con el fin previsto en el artículo 1º del presente, únicamente para aquellas personas que se presentan en tiempo oportuno.

ARTÍCULO 3.º ORDENAR al Juez de Faltas disponga del personal necesario que estará afectado al servicio los días y horarios indicados en el artículo precedente, realizando la comunicación correspondiente a la Dirección de Personal.

ARTÍCULO 4.º DESIGNAR a la Abogada Yanina Valeria TERRENI, DNI n.º 32.816.456 con domicilio en calle San Juan n.º 264 de esta ciudad, para que desempeñe funciones como Jueza de Faltas Municipal *Ad Hoc*, durante los días 5, 12 y 19 de enero; los días 8, 9, 15, 16, 22 y 23 de febrero y los días 2, 3 y 4 de marzo del año 2025 inclusive; y al Abogado Alejandro Ignacio FIDELIO DNI n.º 28.764.729, domiciliado en calle Olegario Víctor Andrade n.º 1143 de esta ciudad, para que desempeñe funciones como Juez de Faltas Municipal *Ad Hoc* durante los días 26 de enero del año 2024 y los días 1 y 2 de febrero inclusive.

ARTÍCULO 5.º ORDENAR a la Dirección de Tránsito para que preste colaboración necesaria, habilitando sus oficinas para el pago de las infracciones y las instalaciones del depósito municipal para la entrega de los vehículos, durante las horas de funcionamiento del Juzgado de Faltas, así como informar a los infractores días y horarios de atención del Juzgado de Faltas a estos fines.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 12/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º DISPÓNGASE la creación de espacios exclusivos para el estacionamiento de moto vehículos en la zona de Costanera, la que queda comprendida desde calle Morrog Bernard en todo su recorrido y su intersección con calle Luis. N. Palma hasta calle Avenida Del Valle, con el fin de mejorar la organización del tránsito, promover la seguridad vial y optimizar el uso del espacio público.

ARTÍCULO 2.º ADECUÉNSE los espacios destinados al estacionamiento de moto vehículos conforme a los siguientes requisitos:

- a) Que garanticen dimensiones adecuadas para la maniobrabilidad y seguridad de los vehículos.
- b) Utilizar materiales resistentes que eviten el deterioro por su uso constante.
- c) Que se instale señalización horizontal y vertical visible para identificar su uso exclusivo.
- d) Ubicar los espacios destinados al estacionamiento de los moto vehículos en zonas que no obstruyan el paso peatonal ni vehicular.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, regístrese, publíquese y cumplimentado archívese

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 13/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º DISPÓNGASE la renovación de la CAJA CHICA de la SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, para atender gastos de la misma, la cual se establece en la suma mensual de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 250.000,00).

ARTÍCULO 2.º La misma será de responsabilidad del Señor Víctor MUDROVICI, DNI n.º 16.761.889 y por Contaduría deberá emitirse orden de pago a su favor por el importe establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º Los gastos referidos en el Artículo 1.º deberán tener relación con los insumos normales del Área. Los comprobantes que se extiendan con motivo de las contrataciones, deberán estar firmados por el responsable designado del Área y deberán reunir los requisitos mínimos de facturación establecidos por normas vigentes, (Resolución General n.º 3419/1991 D.G.I. y Resolución General n.º 1415/2003 A.F.I.P., sus concordantes y modificatorias). Los comprobantes deberán ser extendidos a nombre de la Municipalidad de Gualeguaychú, los mismos serán de contado.

ARTÍCULO 4.º Las rendiciones se realizarán mensualmente por medio de planillas por duplicado, donde se detallarán número y tipo de comprobante y proveedor, debiendo ser presentadas en Contaduría a efectos de realizar el control y la reposición correspondiente.

ARTÍCULO 5.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 14/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º CONCÉDASE a partir del día de la fecha, la Categoría 7º del Escalafón Profesional a la trabajadora municipal Micaela Susana Barrionuevo, legajo 2394, DNI n.º 34.110.302, con prestación de servicios en la Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2.º Por Dirección de Personal, dese cumplimiento a las modificaciones escalafonarias dispuestas en el presente.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 16/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º CONSTITÚYESE para el día 9 de enero del año 2025, a las 08:30 horas, la Comisión Preadjudicadora a los efectos de estudiar las ofertas presentadas en la LICITACIÓN PÚBLICA n.º 45/2024 la que estará conformada por los siguientes miembros:

- Señor Ingeniero Adrián E. ABREGO, en representación de la Subsecretaría de Obras Públicas.

- Señora Profesora Marta OLIVA, en representación del Área de Suministros.
- Señores Abogado Alejandro Ignacio FIDELIO y/o Abogado Rafael Alejandro ARNOLFI, en representación de la Dirección de Asuntos Legales.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 17/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º DISPÓNGASE la renovación de la CAJA CHICA de la DIRECCIÓN DE SUMINISTROS, para atender gastos de la misma, la cual se establece en la suma mensual de PESOS OCHENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 80.000,00).

ARTÍCULO 2.º La misma será de responsabilidad de la Señora Marta Graciela OLIVA, DNI n.º 17.876.211 y por Contaduría deberá emitirse orden de pago a su favor por el importe establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º Los gastos referidos en el Artículo 1.º deberán tener relación con los insumos normales del Área. Los comprobantes que se extiendan con motivo de las contrataciones, deberán estar firmados por el responsable designado del Área y deberán reunir los requisitos mínimos de facturación establecidos por normas vigentes, (Resolución General n.º 3419/1991 D.G.I. y Resolución General n.º 1415/2003 A.F.I.P., sus concordantes y modificatorias). Los comprobantes deberán ser extendidos a nombre de la Municipalidad de Gualeguaychú, los mismos serán de contado.

ARTÍCULO 4.º Las rendiciones se realizarán mensualmente por medio de planillas por duplicado, donde se detallarán número y tipo de comprobante y proveedor, debiendo ser presentadas en Contaduría a efectos de realizar el control y la reposición correspondiente.

ARTÍCULO 5.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 19/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 13 de diciembre del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "EL NUEVO HOGAR LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 48138, el cual tiene por objeto la prestación del **SERVICIO DE CORTE Y LEVANTAMIENTO DE PASTO** de espacios verdes de esta ciudad, **SOBRE UNA SUPERFICIE TOTAL A REALIZAR MENSUALMENTE DE 106.210,89 M2** (metros cuadrados), conforme planilla adjunta, que se detallan a continuación; **A) ESCUELA:** Miguel Héctor Pereda y Profesora Martina Rosa Luisa Regazzi. **B) PLAZAS:** Don Pablo, Quijano, Hadad, Molinari 1, Molinari 2, Molinari 3, Fiorotto, Vidal, Médanos, Guevara, Barrio Hipódromo, Barrio Agmer, Los Milagros. **C) PLAZOLETAS:** Colores, Molinari 4, Fiorotto 2, Fiorotto 3, Padre Luis Jeannot Sueyro, Barrio Jockey Club, Loteo Leiva, Loteo Benetti, Vicoer de Tropas, CIC Médanos Nuevo, Entrada a Molinari por Boulevard Pedro Jurado, 20 Unidos, Barrio 54 Viviendas, Gavazzo, Loteo Burcese, Nuestros Héroes, Galeano y Dimota, Majúl y Gervasio Méndez, Plazoleta Majúl. **D) ESPACIO VERDE:** Barrio Las Lilas, borde Pista de Salud y esquina, Jardín Hormiguitas, CIC Suburbio Sur, Triángulo Hipódromo, sector veredas Club Unión, Asisclo Méndez, Acceso Norte. Dicho servicio deberá efectuarse de acuerdo a las directivas de la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 20/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 13 de diciembre del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "FENAT GCHÚ LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 58947, el cual tiene por objeto la prestación del **servicio de limpieza Y MANTENIMIENTO**, en veredas, recolección y embolsado de residuos etc. Barrio con sopladora. Limpieza de cordones, desmalezado. Desmalezado con motoguadaña, preparación de tierra para canteros florales, Plantación de plantines florales y arbustivas, Mantenimiento, Control de Hormigas, aparcado y riego, Nivelación de montículos de tierra y recolección de piedras etc. Pintado de cordones, juegos, bancas y mesas. Y otras tareas inherentes al espacio de mantenimiento de espacios verdes de la Ciudad de Gualeguaychú, sobre **UNA SUPERFICIE TOTAL A REALIZAR MENSUALMENTE DE 67.000 m2** (metros cuadrados), que se detallan a continuación: Avenida Parque y Adolfo Alsina total (calle Federación hasta el río) Boulevard Antonio Daneri, Boulevard Pedro Jurado, Rotonda, Terminal, Acisclo Méndez

y Oficina de Turismo. Dicho servicio deberá efectuarse de acuerdo a las directivas de la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 21/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 13 de diciembre del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "FENAT GCHÚ LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 58947, el cual tiene por objeto la prestación del **servicio de limpieza Y MANTENIMIENTO**, en veredas, recolección y embolsado de residuos etc. Barrido con sopladora. Limpieza de cordones, desmalezado. Desmalezado con motoguadaña, preparación de tierra para canteros florales, Plantación de plantines florales y arbustivas, Mantenimiento, Control de Hormigas, aparcado y riego, Nivelación de montículos de tierra y recolección de piedras etc. Pintado de cordones, juegos, bancas y mesas. Y otras tareas inherentes al espacio de mantenimiento de espacios verdes de la Ciudad de Gualeguaychú, sobre **UNA SUPERFICIE TOTAL A REALIZAR MENSUALMENTE DE 44.000 m2** (metros cuadrados), que se detallan a continuación: POLIDEPORTIVO Y PLAZA LA TOTO, ubicados en Boulevard Nicolás Montana y Primero de Mayo. Dicho servicio deberá efectuarse bajo las directivas de la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 22/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º ACÉPTASE, la renuncia con retroactividad al día 25 de noviembre del año 2024, presentada por el agente de planta permanente Señor Jonathan Jesús CASENAVE DNI n.º 32.815.305, domiciliado en calle Santa Rita n.º 2068 de esta ciudad, con prestación de servicios en el ámbito de la Dirección de Planeamiento perteneciente a la Subsecretaría de Gestión Urbana y Vivienda, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura. **ARTÍCULO 2.º** Por Secretaría de Ingresos y Recursos Humanos, abónese los salarios que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 3.º Por el Área de Seguridad e Higiene Laboral, procédase a dar de baja en los registros ante la Aseguradora de Riesgo de Trabajo.

ARTÍCULO 4.º Por Dirección de Personal remitir a la Caja Municipal de Jubilaciones, Pensiones y Retiros la certificación de servicios detallando haberes percibidos y aportes realizados.

ARTÍCULO 5.º Por la Dirección de Informática, dese de baja de la Plataforma Integrada Municipal y del Sistema RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 33/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 13 de diciembre del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "ARCO IRIS LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 26485, el cual tiene por objeto la prestación del servicio de mantenimiento y limpieza en los CENTROS DE SALUD MUNICIPALES "CURITA GAUCHO" y "LA CUCHILLA" de esta ciudad.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 34/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 13 de diciembre del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "ARCO IRIS LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 26485, el cual tiene por objeto la prestación del servicio de limpieza INTEGRAL EN "JARDINES MATERNALES MUNICIPALES" de esta ciudad, que se detallan a continuación: "Hormiguitas" sito en calle Empleados Municipales n.º 30; "Monigotes", sito en calle La Rioja n.º 75; "Esperanza", sito en calle Hermana Rodríguez entre calles Sargento Juan Cabral y José E. Zubiaur; "Solcito", sito en calle Camilo Villagra y Landa; "Piecititos Traviesos", sito en Barrio Toto Irigoyen; "Voy Creciendo", sito en calle Martín Miguel de Güemes n.º 1160; "Estrellitas", sito en Monseñor Jorge Chalup n.º 549. Dicho servicio deberá efectuarse bajo las directivas de la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 35/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 13 de diciembre del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "ARCO IRIS LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 26485, el cual tiene por objeto la prestación del servicio de limpieza INTEGRAL EN "OFICINA DE DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN" de la Municipalidad, ubicada en el "Palacio de Deken", ex Casa de la Cultura sito en calle 25 de mayo n.º 734 de esta ciudad. Dicho servicio deberá efectuarse bajo las directivas de la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano. Comprometiéndose "la Cooperativa" a prestar servicios de manera eficiente, asumiendo plenamente la responsabilidad derivada de la obligación contraída.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 36/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º CONSTITÚYESE para el día 13 de enero del año 2025 a las 08:30 horas, la Comisión Preadjudicadora a los efectos de estudiar la oferta presentada en la LICITACIÓN PRIVADA n.º 62/2024 la que estará conformada por los siguientes miembros:

- Señor Ingeniero Antonio Luis DUMÓN, en representación de la Dirección de Obras Sanitarias.
- Señora Contadora María del Rocío SARTORI, en representación del Área de Contaduría General.
- Señora Profesora Marta G. OLIVA, en representación del Área de Suministros.
- Señores Abogado Alejandro Ignacio FIDELIO, en representación de la Dirección de Asuntos Legales.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 39/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º ACÉPTASE, la renuncia con retroactividad al día 19 de diciembre del año 2024, presentada por la agente de planta contratada Abogada Nazarena Amancay CABRERA DNI n.º 26.692.956, domiciliada en calle Gervasio Méndez n.º 1125 de esta ciudad, con prestación de servicios en el ámbito del Área de Decretos, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Modernización

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Ingresos y Recursos Humanos, abónese los salarios que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 3.º Por el Área de Seguridad e Higiene Laboral, procédase a dar de baja en los registros ante la Aseguradora de Riesgo de Trabajo.

ARTÍCULO 4.º Por la Dirección de Informática, dese de baja de la Plataforma Integrada Municipal y del Sistema RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: GUILLERMO DANIEL ACUÑA. Secretario de Hacienda a/c Presidencia Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 41/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º DETERMÍNASE el valor del DÍA MULTA en la suma de PESOS MIL CIENTO OCHENTA CON CERO CENTAVOS (\$ 1.180,00) a partir del día 24 de enero del año 2025.

ARTÍCULO 2.º DETERMÍNASE el valor promedio de la NAFTA SÚPER en la suma de PESOS MIL CIENTO OCHENTA CON CERO CENTAVOS (\$ 1.180,00) a partir del día 24 de enero del año 2025.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese al Juzgado de Faltas, a la Dirección de Tránsito, a la Dirección de Rentas y la Dirección de Informática para su actualización en el sistema.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: GUILLERMO DANIEL ACUÑA. Secretario de Hacienda a/c Presidencia Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 42/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la ejecución de la SEGUNDA ETAPA de la puesta en valor de la instalación de alumbrado público ubicada en el Acceso Sur "Presbítero Luis Jeannot Sueyro", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra n.º 1 - de un monto total de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 32.929.000,00), de acuerdo al siguiente detalle:

Coope- rativa	Representa- ción	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los del Serrucho Limi- tada.	Morales, Gui- llermo Oscar Ceferino	Presidente	21.663.25 3	Vélez Sarsfield n.º 580	"B" 00002- 00000835	\$ 31.282.550,00	Pesos treinta y un mil- lones doscientos ochenta y dos mil quin- ientos cincuenta con cero centavos

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Coope- rativa	Representa- ción	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los del Serrucho Limi- tada.	Morales, Gui- llermo Oscar Ceferino	Presidente	21.663.25 3	Vélez Sarsfield n.º 580	"B" 00002- 00000836	\$ 1.646.450,00	Pesos un millón seis- cientos cuarenta y seis mil cuatrocientos cincuenta con cero centavos

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: OBRESP – Obras Especiales - Unidad Ejecutora: 50 – Área de Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.76.51 3.9.9.0 – Ob. Grales de iluminación - Otros.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: GUILLERMO DANIEL ACUÑA. Secretario de Hacienda a/c Presidencia Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 43/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la provisión de materiales, mano de obra, herramientas y equipos a los fines de ejecutar OBRA consistente en la CONSTRUCCIÓN DE PLAYONES CANTINAS, VEREDAS DE Hº Aº Y ARTICULADO, PREDIO PARQUE DE LA ESTACIÓN DE GUALEGUAYCHÚ, sito en calles Tomás de Rocamora y Maestra Piccini de la ciudad de Gualeguaychú. a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra n.º 1 - de un monto total de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 37.717.500,00), de acuerdo al siguiente detalle:

Coope- rativa	Representa- ción	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los del Serrucho Limi- tada.	Morales, Gui- llermo Oscar Ceferino	Presidente	21.663.25 3	Vélez Sarsfield n.º 580	"B" 00002- 00000833	\$ 35.831.625,00	Pesos treinta y cinco millones ochocientos treinta y un mil seis- cientos veinticinco con cero centavos

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los del Serrucho Limitada.	Morales, Guillermo Oscar Ceferino	Presidente	21.663.253	Vélez Sarsfield n.º 580	"B" 00002-00000824	\$1.885.875,00	Pesos un millón ochocientos ochenta y cinco mil ochocientos setenta y cinco con cero centavos

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: OBRESP – Obras Especiales - Unidad Ejecutora: 50 – Área de Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.77.54 3.9.9.0 – Corsódromo - Otros.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: GUILLERMO DANIEL ACUÑA. Secretario de Hacienda a/c Presidencia Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 44/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º ADJUDÍCASE la Licitación Privada n.º 61/2024 a la firma "LOS MALLINES AMBIENTAL S.A.", de C.U.I.T. N.º 30-71539023-6 con domicilio en calle 11 de septiembre de 1888 n.º 4085 12º A, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para la CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE PROFESIONALES, para el servicio de alquiler de equipamiento y relevamiento topográfico para el mantenimiento del Ecoparque y tareas asociadas a la construcción de la planta de tratamiento de residuos de última tecnología proyectada en las instalaciones del predio ECOPARQUE, de la ciudad de San José de Gualeguaychú, por el monto total de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHO MIL CIENTO NOVENTA CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 59.008.190,82).

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, procédase oportunamente al cumplimiento del artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputado a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano. Unidad Ejecutora: 27 – C.E. Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria. Dependencia: ECPQUE – Ecoparque. Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal. Imputación Presupuestaria: 27.01.00 3.9.9.0 Descripción: Otros.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: GUILLERMO DANIEL ACUÑA. Secretario de Hacienda a/c Presidencia Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 45/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 13 diciembre del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 48093, el cual tiene por objeto la prestación del **SERVICIO DE LIMPIEZA Y BARRIDO DE CALLES NOCTURNO**, en esta ciudad en las zonas que se detallan a continuación: Corsódromo, Costanera Norte (vereda y calle), Costanera del Tiempo (vereda y calle), Pueblo Nuevo, Munilla, Defensores, Hospital Centenario (Doello Jurado a 25 de Mayo / Avenida Parque a Boulevard Pedro Jurado), Arrocería (Avenida Rocamora a calle Paraná/ Avenida Parque a Avenida Aristóbulo del Valle), calle Julio Irazusta (desde Avenida General Artigas hasta Calle de las Tropas), Avenida General Artigas (desde Avenida Parque hasta Julio Irazusta), calle Gervasio Bibiano Méndez (desde Boulevard Pedro Jurado hasta la finalización del Barrio 348). Dicho servicio deberá efectuarse bajo las directivas de la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: GUILLERMO DANIEL ACUÑA. Secretario de Hacienda a/c Presidencia Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 48/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUEBASE lo actuado por la Dirección de Obras Sanitarias, a cargo del Ingeniero Antonio Luis DUMÓN, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto al Certificado n.º 3 correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "EL CICLÓN LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 53706, por la prestación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO GENERAL, LIMPIEZA, DESOBSTRUCCIÓN DE BOCAS Y CAÑERÍAS DE CLOACAS, CONEXIONES NUEVAS Y REPARACIÓN DE REDES DE AGUA EN LA VÍA PÚBLICA.**

Dicho servicio se efectuó bajo las órdenes de la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos. Comprometiéndose la Cooperativa a prestar servicios de manera eficiente, asumiendo plenamente la responsabilidad derivada de la obligación contraída, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON CERO CENTAVOS (\$ 4.470.350,00), por el período comprendido desde el día 1º de diciembre del año 2024 y hasta el día al 31 de diciembre del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "EL CICLÓN LIMITADA", CUIT n.º 30-71484364-4, la suma de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON CERO CENTAVOS (\$ 4.470.350,00), perteneciente al Certificado n.º 3, por el período comprendido desde el día 1º de diciembre del año 2024 y hasta el día al 31 de diciembre del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Obras Sanitarias.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 34 - Dirección de Obras Sanitarias - Dependencia: DOSNTR - Dirección de Obras Sanitarias - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.02.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 49/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUEBASE lo actuado por la Dirección de obras Sanitarias, a cargo del Ingeniero Antonio Luis DUMÓN, respecto al Certificado n.º 2 correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "EL CICLÓN LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 53706, por la prestación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO GENERAL, LIMPIEZA, DESOBSTRUCCIÓN DE BOCAS Y CAÑERÍAS DE CLOACAS, CONEXIONES NUEVAS**. Dicho servicio se efectuó bajo las órdenes de personal competente de la Dirección de Obras Sanitarias Municipal dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, por la suma total de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 3.367.262,50), por el período comprendido entre los días 1º de diciembre del año 2024 y hasta el día 31 de diciembre del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "EL CICLÓN LIMITADA", CUIT n.º 30-71484364-4, hasta la suma de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 3.367.262,50), por el período comprendido entre los días 1º de diciembre del año 2024 y hasta el día 31 de diciembre del año 2024, mediante depósito bancario en la Cuenta correspondiente, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante los períodos allí referidos, previa presentación de factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Obras Sanitarias.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 34 - Dirección de Obras Sanitarias - Dependencia: DOSNTR - Dirección de Obras Sanitarias - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.02.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 50/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º CONTRATASE con retroactividad al día 1º de diciembre del año 2024 y hasta el día 30 de junio del año 2025, al Señor Valentín BERNIGAUD, DNI n.º 43.397.787 domiciliado en calle Belisario Roldán n.º 765 de esta ciudad, para cumplir tareas de relevamientos, inspecciones y visitas técnicas, en el ámbito del Área de Cooperativas,

ARTÍCULO 2.º El Señor BERNIGAUD, percibirá un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 675.000,00) neto por todo concepto en el período comprendido desde el día 1º de diciembre del año 2024 y hasta el día 30 de junio del año 2025 y deberá cumplir una carga de CUARENTA Y CINCO (45) horas semanales en los días y horarios determinados por el Área de Cooperativas, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura.

ARTÍCULO 3.º Por la Subsecretaría de Ingresos y Recursos Humanos procédase a elaborar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 4.º La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 5.º Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y proceder a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.° 51/2025
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º LLÁMASE a Licitación Pública n.º 1/2025, cuya apertura de ofertas se realizará el día 28 de enero del año 2025, a las 11:00 horas, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO, REPARACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA PLANTA ASFÁLTICA MUNICIPAL, según especificaciones técnicas y normas vigentes para ser realizados dentro de la Ciudad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º Las ofertas serán recepcionadas en el Área de Suministros, hasta el día 28 de enero del año 2025, a las 10:00 horas y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3.º FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 168.685.550,50).

ARTÍCULO 4.º PUBLÍQUESE este llamado a LICITACIÓN PÚBLICA en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local durante DOS (2) días consecutivos.

ARTÍCULO 5.º La consulta de los Pliegos deberá realizarse a través del sitio oficial www.gualeguaychu.gov.ar

ARTÍCULO 6.º CONSTITÚYESE para el día 31 de enero del año 2025 a las 09:00 horas, la Comisión Preadjudicadora a los efectos de estudiar la oferta presentada en la LICITACIÓN PÚBLICA n.º 1/2025 la que estará conformada por los siguientes miembros:

- Señor Ingeniero Adrián Esteban ABREGO, en representación de la Subsecretario de Obras Públicas.
- Señora Profesora Marta Graciela OLIVA, en representación del Área de Suministros.
- Señor Abogado Alejandro Ignacio FIDELIO, en representación de la Dirección de Asuntos Legales.

ARTÍCULO 7.º La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputado a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos. Unidad Ejecutora: 47 – C.E. Subsecretaría de Obras Públicas. Dependencia: OBRESP – Obras Especiales. Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal. Imputación Presupuestaria: 53.60.68 – 3.9.9.0 Descripción: Otros.

ARTÍCULO 8.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.° 52/2025
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "REFORMA CASONA ANGELELLI", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra n.º 1 - de un monto total de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 3.740.600,00), de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Ciclón Ltda.	Núñez Germán Alejandro	Presidente	32.025.650	Felipe Borrajo n.º 1665	"B" 00002-00000403	\$ 3.553.570,00	Pesos tres millones quinientos cincuenta y tres mil quinientos setenta con cero centavos

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Ciclón Ltda.	Núñez Germán Alejandro	Presidente	32.025.650	Felipe Borrajo n.º 1665	"B" 00002-00000404	\$ 187.030,00	Pesos ciento ochenta y siete mil treinta con cero centavos

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: OBRESP- Obras Especiales- Unidad Ejecutora: 50 – Área de Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 110 - Palacio municipal - Imputación Presupuestaria: 53.51.51 3.9.9.0 – Palacio Municipal - Otros.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.° 53/2025
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Obras Públicas, a cargo del Maestro Mayor de Obras, Andrés Horacio BROGGI, dependiente de la Secretaría de Inversión y Desarrollo, respecto al Certificado n.º 4 correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "LA PRIMAVERA LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 26067, por prestación del **SERVICIO DE FLETES** a los fines de transportar ripio arcilloso, brosa, suelo seleccionado, áridos, en diferentes frentes de obras de bacheo y pavimento asfáltico. Dicha tarea se llevó a cabo con TRES (3) camiones de características chasis volcador provistos por la Cooperativa, cumpliendo un total de SEISCIENTOS VEINTICUATRO (624) horas mensuales de servicio, dentro del ejido urbano y semiurbano de esta ciudad, desde el punto de carga hasta el punto de descarga que indicó la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas, por la suma total de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES CON CUATRO CENTAVOS (\$ 5.459.153,04), en concepto del servicio ut supra referenciado, por el período comprendido desde el día 16 de diciembre del año 2024 y hasta el día 31 de diciembre del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "LA PRIMAVERA LIMITADA", CUIT n.º 30-70872149-9, hasta la suma de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES CON CUATRO CENTAVOS (\$ 5.459.153,04), en concepto del servicio ut supra referenciado, por el período comprendido desde el día 16 de diciembre del año 2024 y hasta el día 31 de diciembre del año 2024, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente abierta en el "Banco Patagonia", titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo del ley ante la Subsecretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora:47- C.E. Subsecretaría de Obras Públicas - Dependencia: MANCAL - Mantenimiento de Calles - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.51 3.5.1.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 54/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Subsecretaría de Obras Públicas, a cargo del Ingeniero Adrián Esteban ABREGO, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto al Certificado n.º 4 correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 48265, por la prestación de **SERVICIOS EN DIFERENTES FRENTES DE OBRA DE BACHEO Y PAVIMENTO ASFÁLTICO**, que ejecutó la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas en esta ciudad, por la suma de QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 536.396,54), por el período comprendido entre los días 16 de diciembre del año 2024 y hasta el día 31 de diciembre del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", CUIT n.º 30-71587338-5, hasta la suma de QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 536.396,54), perteneciente al Certificado n.º 4, por el período comprendido entre los días 16 de diciembre del año 2024 y hasta el día 31 de diciembre del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de factura y/o recibo de ley ante la Subsecretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajo Públicos - Unidad Ejecutora: 29 - C.E. Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Dependencia: DESPLU - Desagües Pluviales - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 51.76.51 3.3.1.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 55/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Obras Públicas, a cargo del Maestro Mayor de Obras Andrés Horacio BROGGI, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto al Certificado n.º 4, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "LA PRIMAVERA LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 26067, por la prestación del **SERVICIO DE FLETES A LOS FINES DE TRANSPORTAR RIPIO ARCILLOSO, BROSA, SUELO SELECCIONADO, ÁRIDOS, EN DIFERENTES OBRAS DE MANTENIMIENTO Y DE ACCESIBILIDAD VIAL**, dicha tarea se llevó a cabo con TRES (3) camiones de características chasis volcador provistos por la Cooperativa, cumpliendo un total de SEISCIENTAS VEINTICUATRO (624) horas mensuales de servicio, dentro del ejido urbano y semiurbano de esta ciudad, desde el punto de carga hasta el punto de descarga que indicó la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas, por la suma total de PESOS SEIS MILLONES VEINTE MIL CIENTO SETENTA Y DOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 6.020.172,72), correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "LA PRIMAVERA LIMITADA" en

concepto de prestación del servicio mencionado ut supra, por el período comprendido desde el día 16 de diciembre del año 2024 y hasta el día 31 de diciembre del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "LA PRIMAVERA LIMITADA", CUIT n.º 30-70872149-9, hasta la suma de PESOS SEIS MILLONES VEINTE MIL CIENTO SETENTA Y DOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 6.020.172.72), correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "LA PRIMAVERA LIMITADA" en concepto de prestación del servicio mencionado ut supra, por el período comprendido desde el día 16 de diciembre del año 2024 y hasta el día 31 de diciembre del año 2024, previa presentación de correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Subsecretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 47 - C.E. Subsecretaría de Obras Públicas - Dependencia: MANCAL – Mantenimiento de Calles - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.51 3.5.1.0 – Transporte.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 57/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Obras Públicas, a cargo del Maestro Mayor de Obras, Andrés Horacio BROGGI, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto al Certificado n.º 4, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "ANDRADE I LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 48124, por la prestación de **SERVICIOS EN DIFERENTES FRENTES DE OBRA DE BACHEO Y DE PAVIMENTO ASFÁLTICO** en esta ciudad. Dicho servicio se efectuó bajo las órdenes de la Dirección de Obras Pública, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON CERO CENTAVOS (\$ 816.857,00), por el período comprendido desde el día 16 de diciembre del año 2024 y hasta el día 31 de diciembre del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "ANDRADE I LIMITADA", CUIT n.º 30-71520662-1, hasta la suma de PESOS OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON CERO CENTAVOS (\$ 816.857,00) perteneciente al Certificado n.º 4, por el período comprendido desde el día 16 de diciembre del año 2024 y hasta el día 31 de diciembre del año 2024, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente en Pesos del "Banco Santander Río SA", titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Subsecretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 47 - C.E. Subsecretaría de Obras Públicas - Dependencia: MANCAL – Mantenimiento de Calles - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.51 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 58/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Obras Públicas, a cargo del Maestro Mayor de Obras, Andrés Horacio BROGGI, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto al Certificado n.º 4, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "ANDRADE I LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 48124, por la prestación de **SERVICIOS EN DIFERENTES FRENTES DE OBRA, REALIZANDO TAREAS DE ALBAÑILERÍA, CORDÓN CUNETA, BADENES**. Dicho servicio se efectuó bajo las órdenes de la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas, por la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 2.117.629,82) por el período comprendido entre los días 16 de diciembre del año 2024 y hasta el día 31 de diciembre del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "ANDRADE I LIMITADA", CUIT n.º 30-71520662-1, hasta la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 2.117.629,82), perteneciente al Certificado n.º 4, por el período comprendido desde el día 16 de diciembre del año 2024 y hasta el día 31 de diciembre del año 2024, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente en Pesos del "Banco Santander Río SA", titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Subsecretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 - C.E. Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Dependencia: DESPLU - Desagües Pluviales - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 51.76.51 3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N. ° 59/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Obras Públicas, a cargo del Maestro Mayor de Obras Andrés Horacio BROGGI, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto al Certificado n.º 4, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "ANDRADE I LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 48124, por la prestación de **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE REDES DE AGUA, CLOACAS Y DESAGÜES PLUVIALES**, en obras que ejecutó la dirección de Obras Públicas dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas de esta ciudad, por la suma total de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 645.237,54) por el período comprendido entre los días 16 de diciembre del año 2024 y hasta el día 31 diciembre del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "ANDRADE I LIMITADA", CUIT n.º 30-71520662-1, hasta la suma de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 645.237,54) perteneciente al Certificado n.º 4, por el período comprendido entre los días 16 de diciembre del año 2024 y hasta el día 31 diciembre del año 2024, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente en Pesos del "Banco Santander Río SA", titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Obras Públicas.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 - C.E. Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Dependencia: DESPLU - Desagües Pluviales - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 51.76.51 3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N. ° 60/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Obras Públicas, a cargo del Maestro Mayor de Obras Andrés Horacio BROGGI, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto a Certificado n.º 4 correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "ANDRADE I LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 48124, por la prestación de **SERVICIOS EN LA FABRICACIÓN DE CAÑOS, TAPAS, CÁMARAS Y PREMOLDEADOS DESTINADOS A OBRAS**. Dicho servicio se efectuó bajo las órdenes de la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS CON DIEZ CENTAVOS (\$ 835.682,10) por el período comprendido entre los días 16 de diciembre del año 2024 y hasta el día 31 de diciembre del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "ANDRADE I LIMITADA", CUIT n.º 30-71520662-1, hasta la suma de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS CON DIEZ CENTAVOS (\$ 835.682,10), perteneciente a Certificado n.º 4, por el período comprendido entre los días 16 de diciembre del año 2024 y hasta el día 31 de diciembre del año 2024, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente en Pesos del "Banco Santander Río SA", titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, previa presentación de factura y/o recibo de ley ante la Subsecretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 - C.E. Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Dependencia: DESPLU - Desagües Pluviales - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 51.76.51 3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N. ° 61/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUEBASE lo actuado por la Dirección de Energías, a cargo del Técnico Electromecánico Ignacio Esteban AQUISGRANA, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto a Certificado n.º 4 correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "ANDRADE I LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 48124, por la prestación de SERVICIOS EN DIFERENTES FRENTE DE OBRAS REALIZANDO TAREAS DE MONTANTES ELÉCTRICOS Y DE ALUMBRADO PÚBLICO. Dicho servicio se efectuó bajo las órdenes de la Dirección de Energías, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO CON CINCO CENTAVOS (\$ 255.821,05), por el período comprendido entre los días 16 de diciembre del año 2024 y hasta el día 31 de diciembre del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "ANDRADE I LIMITADA", CUIT n.º 30-71520662-1, hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO CON CINCO CENTAVOS (\$ 255.821,05) perteneciente a Certificado n.º 4, por el período comprendido desde el día 16 de diciembre del año 2024 y hasta el día 31 de diciembre del año 2024, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente en Pesos del "Banco Santander Río SA", titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, previa presentación de factura y/o recibo de ley ante la Subsecretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 – Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 60 – Dirección de Energías - Dependencia: DENRGS - Dirección de Energías - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 31.03.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 62/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUEBASE lo actuado por la Dirección de Obras Públicas, a cargo del Maestro Mayor de Obras Andrés Horacio BROGGI, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto a Certificado n.º 4 correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "ANDRADE I LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 48124, por la prestación de **SERVICIOS EN DIFERENTES FRENTE DE OBRAS REALIZANDO TAREAS DE AYUDANTE DE TOPOGRAFÍA, MANTENIMIENTO Y DE ACCESIBILIDAD VIAL**. Dicho servicio se efectuó bajo las órdenes de la Dirección de Obras Públicas, por la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 264.348,42), por el período comprendido entre los días 16 de diciembre del año 2024 y hasta el día 31 de diciembre del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "ANDRADE I LIMITADA", CUIT n.º 30-71520662-1, hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 264.348,42), perteneciente a Certificado n.º 4, por el período comprendido entre los días 16 de diciembre del año 2024 y hasta el día 31 de diciembre del año 2024, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente en Pesos del "Banco Santander Río SA", titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, previa presentación de factura y/o recibo de ley ante la Subsecretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 – Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 4 – Área de Mantenimiento Vial - Dependencia: AMTNVL - Área de Mantenimiento Vial - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 31.05.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 63/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUEBASE lo actuado por la Subsecretaría de Obras Públicas, a cargo del Ingeniero Adrián Esteban ABREGO, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto a Certificado n.º 4 correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "ANDRADE I LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 48124, objeto la prestación de **SERVICIOS EN TALLER MECÁNICO DE OBRAS PÚBLICAS REALIZANDO TAREAS DE MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTO Y MAQUINARIA**. Dicho servicio se efectuó bajo las directivas del Área de Mantenimiento, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CON CATORCE CENTAVOS (\$ 250.136,14) por el período comprendido entre los días 16 de diciembre del año 2024 y hasta el día 31 de diciembre del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "ANDRADE I LIMITADA", CUIT n.º 30-71520662-1, hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CON CATORCE CENTAVOS (\$ 250.136,14), perteneciente a Certificado n.º 4, por el período comprendido desde el día 16 de diciembre del año 2024 y hasta el día 31 de diciembre del año 2024, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente en Pesos del "Banco Santander Río SA", titularidad de la misma, por la

prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, previa presentación de factura y/o recibo de ley ante la Subsecretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 – Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 61 – Dirección de Mantenimiento General - Dependencia: DMTGRL – Dirección de Mantenimiento General - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 31.04.00 3.9.9.0 - Otras.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 64/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Subsecretaría de Obras Públicas, a cargo del Ingeniero Adrián Esteban ABREGO, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto al Certificado n.º 4 correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 48265, por la prestación de **SERVICIOS EN TALLER DE CHAPA Y PINTURA DE OBRAS PÚBLICAS REALIZANDO TAREAS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO GENERAL**, bajo las directivas del Área de Mantenimiento dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS VEINTE CON CERO CENTAVOS (\$ 250.320,00), por el período comprendido entre los días 16 de diciembre del año 2024 y hasta el día 31 de diciembre del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", CUIT n.º 30-71587338-5, hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS VEINTE CON CERO CENTAVOS (\$ 250.320,00), perteneciente al Certificado n.º 4, por el período comprendido entre los días 16 de diciembre del año 2024 y hasta el día 31 de diciembre del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de factura y/o recibo de ley ante la Subsecretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 – Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura – Unidad Ejecutora: 61 – Dirección de Mantenimiento General - Dependencia: DMTGRL – Dirección de Mantenimiento General - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 31.04.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 65/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "REFACCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO de una oficina en el predio del ex Frigorífico de la ciudad a los fines de ser utilizada por la Dirección de Veterinaria", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra n.º 1 - de un monto total de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON SETENTA CENTAVOS (\$ 3.398.874,70), de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Avanzar Ltda.	Ferreyra, Abel Ramón	Presidente	33.078.509	Roffo n.º 887	"B" 00001-00000024	\$ 3.228.930,96	Pesos tres millones doscientos veintiocho mil novecientos treinta con noventa y seis centavos

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Avanzar Ltda.	Ferreyra, Abel Ramón	Presidente	33.078.509	Roffo n.º 887	"B" 00001-00000026	\$ 169.943,74	Pesos ciento sesenta y nueve mil novecientos cuarenta y tres con setenta y cuatro centavos

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: OBRESP- Obras Especiales- Unidad Ejecutora: 50 – Área de Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.51.65 3.9.9.0 – Tesoro Municipal - Otros.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 66/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Noelia Eliana CUBERLI, n.º 34.110.324, domiciliada en calle Padre José Schachetel n.º 360, Piso 1 Departamento 9 de esta ciudad, a partir del día 1º de enero del año 2025 hasta el día 28 de febrero del año 2025, quien realizará tareas de diseño de piezas online, offline, creación, planificación, programación y publicación de contenido en redes sociales y toda aquellas que sean requeridas en el marco de sus conocimientos, a favor de la Dirección de Prensa y Comunicación, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Modernización de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Noelia Eliana CUBERLI, CUIT/CUIL n.º 27-34110324-5, domiciliada en calle Padre José Schachetel n.º 360, Piso 1 Departamento 9, de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.320.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 660.000,00), y por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2025 hasta el día 28 de febrero del año 2025, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno y Modernización - Unidad Ejecutora: 77 - C.E. – Dirección de Prensa - Dependencia: PRENS – C.E. Dirección de Prensa - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 24.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 67/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora Elina MOURAZOS, DNI n.º 37.564.675, domiciliada en calle José Ingenieros n.º 848, de esta ciudad, a partir del día 1º de enero del año 2025 hasta el día 30 de abril del año 2025, para que realice tareas de asesoría jurídica y tareas inherentes a su profesión bajo la órbita de la Dirección de Asuntos Legales, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Modernización, de esta de esta Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Elina MOURAZOS, CUIT/CUIL n.º 27-37564675-2, domiciliada en calle José Ingenieros n.º 848, de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 2.800.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS SETECIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 700.000,00), y por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2025 hasta el día 30 de abril del año 2025, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno y Modernización - Unidad Ejecutora: 6 – C.E. Dirección de Asuntos Legales - Dependencia: DLEGYT – Dirección de Asuntos Legales - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 20.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 68/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora Nélica Margarita FIOROTTO, DNI n.º 13.593.706, domiciliada en Boulevard Nicolás Montana n.º 1505, de esta ciudad, a partir del día 1º de enero del año 2025 hasta el día 30 de abril del año 2025, quien realizará tareas de asesoramiento y asistencia en la Oficina de Sumarios e Informaciones Sumarias, bajo la órbita de la Dirección de Asuntos Legales, dependiente de esta Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Nélica Margarita FIOROTTO, CUIT/CUIL n.º 27-13593706-7, domiciliada en calle Magasco n.º 608, de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 2.800.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS SETECIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 700.000,00), y por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 30 de abril del año 2025, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno y Modernización - Unidad Ejecutora: 6 – C.E. Dirección de Asuntos Legales - Dependencia: DLEGYT – Dirección de Asuntos Legales - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 20.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 69/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Abogada Ailén GUARDIA, DNI n.º 41.910.851, domiciliada en calle Padre José Schachtel n.º 242 de esta ciudad, a partir del día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 31 de marzo del año 2025, QUIEN realizará tareas de asesoría jurídica y tareas inherentes a su profesión, bajo la órbita del Área de Suministros, dependiente de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Abogada Ailén GUARDIA, CUIT/CUIL n.º 27-41910851-6, domiciliado en calle Padre José Schachtel n.º 242, de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 2.550.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 850.000,00), y por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2025 hasta el día 31 de marzo del año 2025, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110103000 – Secretaría de Hacienda - Unidad Ejecutora: 19 – Dirección de Suministros - Dependencia: SUMINI – Dirección de Suministros - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.04.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 70/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios del Señor Mauricio Jorge RÍOS, DNI n.º 39.262.322, domiciliado en calle Alejandro Aguado n.º 170, de esta ciudad, a partir del día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 28 de febrero del año 2025, a fin de que realice tareas de cobertura de fotos y videos, bajo la órbita de la Dirección de Prensa y Comunicación, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Modernización de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Señor Mauricio Jorge RÍOS, CUIT/CUIL n.º 20-39262322-2, domiciliado en calle Alejandro Aguado n.º 170, de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.200.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 600.000,00), y por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2025 hasta el día 28 de febrero del año 2025, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno y Modernización - Unidad Ejecutora: 77 – C.E. Dirección de Prensa - Dependencia: PRENS – C.E. Dirección de Prensa - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 24.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 71/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios del Señor Exequiel Eduardo OLMOS, DNI n.º 32.815.339, domiciliado en calle 1º de Mayo n.º 78, Departamento 3 de esta ciudad, a partir del día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 28 de febrero del año 2025, quien realizará tareas como locutor y redactor, bajo la órbita de la Dirección de Prensa y Comunicación, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Modernización de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Señor Exequiel Eduardo OLMOS, CUIT/CUIL n.º 20-32815339-5, domiciliado en calle 1º de Mayo n.º 78, Departamento 3 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total PESOS UN MILLÓN CIENTO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.100.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 550.000,00), y por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 28 de febrero del año 2025, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno y Modernización - Unidad Ejecutora: 77 – C.E. Dirección de Prensa - Dependencia: PRENS – C.E. Dirección de Prensa - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 24.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 72/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Diseñadora Gráfica Liliana Teresita BIANCHI, DNI n.º 21.835.453, domiciliada en calle Luis Doello Jurado n.º 782 de esta ciudad, a partir del día 1º de enero del año 2025 hasta el día 28 de febrero del año 2025, quien realizará tareas de producción de diseños gráficos, y aquellas tareas inherentes a su profesión bajo la órbita de la Dirección de Prensa y Comunicación de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Diseñadora Gráfica Liliana Teresita BIANCHI, CUIT/CUIL n.º 27-21835453-5, domiciliada Luis Doello Jurado n.º 782, de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.320.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 660.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 28 de febrero del año 2025, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno y Modernización - Unidad Ejecutora: 77 – C.E. Dirección de Prensa - Dependencia: PRENS – C.E. Dirección de Prensa - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 24.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 73/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios del Señor Catrion PERALTA, DNI n.º 36.532.157, domiciliado en calle Osvaldo Magnasco n.º 535 de esta ciudad, a partir del día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 28 de febrero del año 2025, a fin que realice tareas en la elaboración, planificación y desarrollo de proyectos de comunicación a favor de la Dirección de Prensa y Comunicación, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Modernización de esta Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Señor Catrion PERALTA, CUIT/CUIL n.º 23-36532157-4, domiciliado en calle Osvaldo Magnasco n.º 535 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.500.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 750.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2025 hasta el día 28 de febrero del año 2025, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno y Modernización - Unidad Ejecutora: 77 - C.E. – Dirección de Prensa - Dependencia: PRENS – C.E. Dirección de Prensa - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 24.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 74/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios del Señor Rafael GARDUÑO, DNI n.º 42.016.892, domiciliado en calle Adolfo Alsina n.º 300 de esta ciudad, a partir del día 1º de enero del año 2025 hasta el día 28 de febrero del año 2025, quien realizará tareas de creación de contenido, manejo de redes sociales, redacción de noticias y planificación de publicaciones en la web oficial, desempeñándose bajo la órbita de la Dirección de Prensa y Comunicación, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Modernización de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Señor Rafael GARDUÑO, CUIT/CUIL n.º 20-42016892-7, domiciliada en calle Adolfo Alsina n.º 300, de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.500.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 750.000,00), y por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2025 hasta el día 28 de febrero del año 2025, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno y Modernización - Unidad Ejecutora: 77 - C.E. – Dirección de Prensa - Dependencia: PRENS – C.E. Dirección de Prensa - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 24.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 75/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora Micaela ECHEVERRÍA, DNI n.º 40.430.047, domiciliada en calle Colombo n.º 779 de esta ciudad, a partir del día 1º de enero del año 2025 hasta el día 28 de febrero del año 2025, a fin de que realice tareas inherentes a su profesión de Licenciada en Comunicación Social con orientación en Planificación Comunicacional, bajo la órbita de la Secretaría de Gobierno y Modernización de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Micaela ECHEVERRÍA, CUIT/CUIL n.º 23-40430047-4, domiciliado en calle Colombo n.º 779, de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.900.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 950.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2025 hasta el día 28 de febrero del año 2025, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno y Modernización - Unidad Ejecutora: 77 – C.E. Dirección de Prensa - Dependencia: PRENS – C.E. Dirección de Prensa - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 24.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N. ° 76/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora María Laura ROTHBERG, DNI n.º 33.014.079, domiciliada en calle Luis N. Palma n.º 1017, Departamento 3º F de esta ciudad, a partir del día 1º de enero del año 2025 hasta el día 28 de febrero del año 2025, a fin de que realice tareas de recaudación, manejo de redes sociales, creación de campañas comunicacionales con fines de difusión pública, bajo la órbita de la Dirección de Prensa y Comunicación, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Modernización de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora María Laura ROTHBERG, CUIT/CUIL n.º 27-33014079-3, domiciliado Luis N. Palma n.º 1017, Departamento 3º F de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.300.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 650.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2025 hasta el día 28 de febrero del año 2025, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno y Modernización - Unidad Ejecutora: 77 – C.E. Dirección de Prensa - Dependencia: PRENS – C.E. Dirección de Prensa - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 24.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N. ° 77/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora Florencia KORELL, DNI n.º 35.040.949, domiciliada en calle República Oriental n.º 273 de esta ciudad, a partir del día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 28 de febrero del año 2025, a fin de que realice tareas inherentes a su profesión de Diseñadora Gráfica, bajo la órbita de la Secretaría de Gobierno y Modernización, de esta Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Florencia KORELL, CUIT/CUIL n.º 27-35040949-7, domiciliada en calle República Oriental n.º 273 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.320.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 660.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 28 de febrero del año 2025, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno y Modernización - Unidad Ejecutora: 77 – C.E. Dirección de Prensa - Dependencia: PRENS – C.E. Dirección de Prensa - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 24.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N. ° 78/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora Soledad Liliana WEIMER, DNI n.º 30.393.532, domiciliada en calle Domingo Veronesi n.º 475 de la ciudad Pueblo General Belgrano provincia de Entre Ríos, a partir del día 1º de enero del año 2025 hasta el día 28 de febrero del año 2025, a fin de que desempeñe tareas de asesoría en comunicación y turismo a favor de la Dirección de Prensa y Comunicación de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Soledad Liliana WEIMER, CUIT/CUIL n.º 23-30393532-6, domiciliado en calle Domingo Veronesi n.º 475 de Pueblo General Belgrano provincia de Entre Ríos, en concepto de honorarios hasta la suma total PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.900.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 950.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2025 hasta el día 28 de febrero del año 2025, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno y Modernización - Unidad Ejecutora: 77 – C.E. Dirección de Prensa - Dependencia: PRENS – C.E. Dirección de Prensa - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 24.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 80/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 13 de diciembre del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo “FENAT GCHÚ LIMITADA”, inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 58947, el cual tiene por objeto la prestación del **servicio de limpieza INTEGRAL EN EL “TEATRO GUALEGUAYCHÚ”**, sito en calle Justo José de Urquiza n.º 705 de la Ciudad de Gualeguaychú. Dicho servicio deberá efectuarse bajo las directivas de la Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 81/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 13 de diciembre del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo “CENTENARIO LIMITADA”, inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 48093, el cual tiene por objeto la prestación del **SERVICIO DE ATENCIÓN A LA COMUNIDAD EN LAS ESTACIONES DE TRANSFERENCIAS**, ubicadas dentro del ejido de la ciudad de Gualeguaychú y conforme directivas y demandas que establezca la Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 82/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º ESTABLÉZCASE, la fecha de vencimiento para el pago de la Tasa General Inmobiliaria y de la Tasa de Obras Sanitarias Municipal correspondiente a los períodos del año 2025, en las fechas que se indican a continuación:

TERMINACIÓN N.º DE CUIT	FECHA DE VENCIMIENTO
0-1	18
2-3	19
4-5	20
6-7	21
8-9	22

Cuando alguno de los vencimientos establecidos en este Artículo coincida con un día inhábil, el mismo operará el día hábil inmediato siguiente. En tal caso, también se correrán sucesivamente las subsiguientes fechas de vencimiento de ese mes.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 83/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º DESÍGNASE a la Abogada Yanina Valeria TERRENI DNI n.º 32.815.456, con domicilio en calle San Juan n.º 264 de esta ciudad, para que desempeñe funciones como Jueza de Faltas Municipal, durante el periodo comprendido desde el día 20 de enero del año 2025 hasta el día 25 de enero del año 2025 inclusive y al Abogado Alejandro Ignacio FIDELIO, DNI n.º 28.764.729, domiciliado en calle Olegario Víctor Andrade n.º 1143 de esta ciudad, para que desempeñe funciones como Juez de Faltas Municipal, durante el periodo comprendido desde el día 26 de enero del año 2025 hasta el día 31 de enero del año 2025 inclusive, ambos en reemplazo del Doctor Ezequiel Andrés SÁNCHEZ, quien hará uso de la licencia anual ordinaria desde el día 20 de enero del año 2025 hasta el día 31 de enero del año 2025, inclusive.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 85/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º DISPÓNGASE la renovación de la CAJA CHICA de la Presidencia Municipal, para atender gastos de la misma, la cual se establece en la suma mensual de PESOS DOSCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 200.000,00).

ARTÍCULO 2.º La misma será de responsabilidad de la Señora Joana Mabel GARCÍA, DNI n.º 39.577.877 y por Contaduría deberá emitirse orden de pago a su favor por el importe establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º Los gastos referidos en el Artículo 1.º deberán tener relación con los insumos normales del Área. Los comprobantes que se extiendan con motivo de las contrataciones, deberán estar firmados por el responsable designado del Área y deberán reunir los requisitos mínimos de facturación establecidos por normas vigentes, (Resolución General n.º 3419/1991 D.G.I. y Resolución General n.º 1415/2003 A.F.I.P., sus concordantes y modificatorias). Los comprobantes deberán ser extendidos a nombre de la Municipalidad de Gualeguaychú, los mismos serán de contado.

ARTÍCULO 4.º Las rendiciones se realizarán mensualmente por medio de planillas por duplicado, donde se detallarán número y tipo de comprobante y proveedor, debiendo ser presentadas en Contaduría a efectos de realizar el control y la reposición correspondiente.

ARTÍCULO 5.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 86/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º DISPÓNGASE la renovación de la CAJA CHICA de la Secretaría de Gobierno y Modernización, para atender gastos de la misma, la cual se establece en la suma mensual de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 250.000,00).

ARTÍCULO 2.º La misma será de responsabilidad del Doctor Manuel OLALDE, DNI n.º 25.266.379 y por Contaduría deberá emitirse orden de pago a su favor por el importe establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º Los gastos referidos en el Artículo 1.º deberán tener relación con los insumos normales del Área. Los comprobantes que se extiendan con motivo de las contrataciones, deberán estar firmados por el responsable designado del Área y deberán reunir los requisitos mínimos de facturación establecidos por normas vigentes, (Resolución General n.º 3419/1991 D.G.I. y Resolución General n.º 1415/2003 A.F.I.P., sus concordantes y modificatorias). Los comprobantes deberán ser extendidos a nombre de la Municipalidad de Gualeguaychú, los mismos serán de contado.

ARTÍCULO 4.º Las rendiciones se realizarán mensualmente por medio de planillas por duplicado, donde se detallarán número y tipo de comprobante y proveedor, debiendo ser presentadas en Contaduría a efectos de realizar el control y la reposición correspondiente.

ARTÍCULO 5.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 87/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º DISPÓNGASE la renovación de la CAJA CHICA de la Agencia Municipal de Seguridad, para atender gastos de la misma, la cual se establece en la suma mensual de PESOS OCHENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 80.000,00).

ARTÍCULO 2.º La misma será de responsabilidad del Abogado Esteban Alberto IZAGUIRRE, DNI n.º 20975130 y por Contaduría deberá emitirse orden de pago a su favor por el importe establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º Los gastos referidos en el Artículo 1.º deberán tener relación con los insumos normales del Área. Los comprobantes que se extiendan con motivo de las contrataciones, deberán estar firmados por el responsable designado del Área y deberán reunir los requisitos mínimos de facturación establecidos por normas vigentes, (Resolución General n.º 3419/1991 D.G.I. y Resolución General n.º 1415/2003 A.F.I.P., sus concordantes y modificatorias). Los comprobantes deberán ser extendidos a nombre de la Municipalidad de Gualeguaychú, los mismos serán de contado.

ARTÍCULO 4.º Las rendiciones se realizarán mensualmente por medio de planillas por duplicado, donde se detallarán número y tipo de comprobante y proveedor, debiendo ser presentadas en Contaduría a efectos de realizar el control y la reposición correspondiente.

ARTÍCULO 5.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 88/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º DISPÓNGASE la renovación de la CAJA CHICA de la Dirección de Tránsito, para atender gastos de la misma, la cual se establece en la suma mensual de PESOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 50.000,00).

ARTÍCULO 2.º La misma será de responsabilidad del Señor Marcelo Gabriel HAIL, DNI n.º 20670545 y por Contaduría deberá emitirse orden de pago a su favor por el importe establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º Los gastos referidos en el Artículo 1.º deberán tener relación con los insumos normales del Área. Los comprobantes que se extiendan con motivo de las contrataciones, deberán estar firmados por el responsable designado del Área y deberán reunir los requisitos mínimos de facturación establecidos por normas vigentes, (Resolución General n.º 3419/1991 D.G.I. y Resolución General n.º 1415/2003 A.F.I.P., sus concordantes y modificatorias). Los comprobantes deberán ser extendidos a nombre de la Municipalidad de Gualeguaychú, los mismos serán de contado.

ARTÍCULO 4.º Las rendiciones se realizarán mensualmente por medio de planillas por duplicado, donde se detallarán número y tipo de comprobante y proveedor, debiendo ser presentadas en Contaduría a efectos de realizar el control y la reposición correspondiente.

ARTÍCULO 5.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 89/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º DISPÓNGASE la renovación de la CAJA CHICA de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, para atender gastos de la misma, la cual se establece en la suma mensual de PESOS NOVENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 90.000,00).

ARTÍCULO 2.º La misma será de responsabilidad de la Señora Araceli Jesica GÓMEZ, DNI n.º 32.025.415 y por Contaduría deberá emitirse orden de pago a su favor por el importe establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º Los gastos referidos en el Artículo 1.º deberán tener relación con los insumos normales del Área. Los comprobantes que se extiendan con motivo de las contrataciones, deberán estar firmados por el responsable designado del Área y deberán reunir los requisitos mínimos de facturación establecidos por normas vigentes, (Resolución General n.º 3419/1991 D.G.I. y Resolución General n.º 1415/2003 A.F.I.P., sus concordantes y modificatorias). Los comprobantes deberán ser extendidos a nombre de la Municipalidad de Gualeguaychú, los mismos serán de contado.

ARTÍCULO 4.º Las rendiciones se realizarán mensualmente por medio de planillas por duplicado, donde se detallarán número y tipo de comprobante y proveedor, debiendo ser presentadas en Contaduría a efectos de realizar el control y la reposición correspondiente.

ARTÍCULO 5.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 90/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º DISPÓNGASE la renovación de la CAJA CHICA de las diferentes dependencias de la Secretaría de Desarrollo Humano, para atender gastos de la misma, la cual se establece en la suma mensual de PESOS DOSCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 200.000,00) para la Conducción Ejecutiva, de PESOS NOVENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 90.000,00) para la Dirección de Desarrollo Social y de PESOS NOVENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 90.000,00) para la Subsecretaría de Salud

ARTÍCULO 2.º La misma será de responsabilidad del Señora Mariel MARÍN DNI n.º 40.790.591 para la otorgada a la Conducción Ejecutiva, del Señor Marcos Alberico HENCHOZ para la otorgada a la Dirección de Desarrollo Social y del Señor Pablo Elías Alfaro para la otorgada a la Subsecretaría de Salud. Por Contaduría deberá emitirse orden de pago a favor de los responsables por los importes establecidos en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º Los gastos referidos en el Artículo 1.º deberán tener relación con los insumos normales del Área. Los comprobantes que se extiendan con motivo de las contrataciones, deberán estar firmados por el responsable designado del Área y deberán reunir los requisitos mínimos de facturación establecidos por normas vigentes, (Resolución General n.º 3419/1991 D.G.I. y Resolución General n.º 1415/2003 A.F.I.P., sus concordantes y modificatorias). Los comprobantes deberán ser extendidos a nombre de la Municipalidad de Gualeguaychú, los mismos serán de contado.

ARTÍCULO 4.º Las rendiciones se realizarán mensualmente por medio de planillas por duplicado, donde se detallarán número y tipo de comprobante y proveedor, debiendo ser presentadas en Contaduría a efectos de realizar el control y la reposición correspondiente.

ARTÍCULO 5.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 91/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º DISPÓNGASE la renovación de la CAJA CHICA de la Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria, para atender gastos de la misma, la cual se establece en la suma mensual de PESOS TRESCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 300.000,00).

ARTÍCULO 2.º La misma será de responsabilidad de la Señora Ivana Elizabeth ZECCA, DNI n.º 24.596.236 y por Contaduría deberá emitirse orden de pago a su favor por el importe establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º Los gastos referidos en el Artículo 1.º deberán tener relación con los insumos normales del Área. Los comprobantes que se extiendan con motivo de las contrataciones, deberán estar firmados por el responsable designado del Área y deberán reunir los requisitos mínimos de facturación establecidos por normas vigentes, (Resolución General n.º 3419/1991 D.G.I. y Resolución General n.º 1415/2003 A.F.I.P., sus concordantes y modificatorias). Los comprobantes deberán ser extendidos a nombre de la Municipalidad de Gualeguaychú, los mismos serán de contado.

ARTÍCULO 4.º Las rendiciones se realizarán mensualmente por medio de planillas por duplicado, donde se detallarán número y tipo de comprobante y proveedor, debiendo ser presentadas en Contaduría a efectos de realizar el control y la reposición correspondiente.

ARTÍCULO 5.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 92/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º DISPÓNGASE la renovación de la CAJA CHICA de la Secretaría de Inversión y Desarrollo, para atender gastos de la misma, la cual se establece en la suma mensual de PESOS TREINTA Y OCHO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 38.000,00).

ARTÍCULO 2.º La misma será de responsabilidad de la Contadora Estela Valentina MIÑO, DNI n.º 11.911.170 y por Contaduría deberá emitirse orden de pago a su favor por el importe establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º Los gastos referidos en el Artículo 1.º deberán tener relación con los insumos normales del Área. Los comprobantes que se extiendan con motivo de las contrataciones, deberán estar firmados por el responsable designado del Área y deberán reunir los requisitos mínimos de facturación establecidos por normas vigentes, (Resolución General n.º 3419/1991 D.G.I. y Resolución General n.º 1415/2003 A.F.I.P., sus concordantes y modificatorias). Los comprobantes deberán ser extendidos a nombre de la Municipalidad de Gualeguaychú, los mismos serán de contado.

ARTÍCULO 4.º Las rendiciones se realizarán mensualmente por medio de planillas por duplicado, donde se detallarán número y tipo de comprobante y proveedor, debiendo ser presentadas en Contaduría a efectos de realizar el control y la reposición correspondiente.

ARTÍCULO 5.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 93/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º DISPÓNGASE la renovación de la CAJA CHICA de la Dirección de Obras Sanitarias, para atender gastos de la misma, la cual se establece en la suma mensual de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 150.000,00).

ARTÍCULO 2.º La misma será de responsabilidad de la Señora Sabina Erminda BENEDETTI, DNI n.º 24.443.286 y por Contaduría deberá emitirse orden de pago a su favor por el importe establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º Los gastos referidos en el Artículo 1.º deberán tener relación con los insumos normales del Área. Los comprobantes que se extiendan con motivo de las contrataciones, deberán estar firmados por el responsable designado del Área y deberán reunir los requisitos mínimos de facturación establecidos por normas vigentes, (Resolución General n.º 3419/1991 D.G.I. y Resolución General n.º 1415/2003 A.F.I.P., sus concordantes y modificatorias). Los comprobantes deberán ser extendidos a nombre de la Municipalidad de Gualeguaychú, los mismos serán de contado.

ARTÍCULO 4.º Las rendiciones se realizarán mensualmente por medio de planillas por duplicado, donde se detallarán número y tipo de comprobante y proveedor, debiendo ser presentadas en Contaduría a efectos de realizar el control y la reposición correspondiente.

ARTÍCULO 5.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 94/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º DISPÓNGASE la renovación de la CAJA CHICA de la Dirección de Espacios Verdes, para atender gastos de la misma, la cual se establece en la suma mensual de PESOS SETENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 70.000,00).

ARTÍCULO 2.º La misma será de responsabilidad de la Señora Zulma Analía MARSILI, DNI n.º 27.116.913 y por Contaduría deberá emitirse orden de pago a su favor por el importe establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º Los gastos referidos en el Artículo 1.º deberán tener relación con los insumos normales del Área. Los comprobantes que se extiendan con motivo de las contrataciones, deberán estar firmados por el responsable designado del Área y deberán reunir los requisitos mínimos de facturación establecidos por normas vigentes, (Resolución General n.º 3419/1991 D.G.I. y Resolución General n.º 1415/2003 A.F.I.P., sus concordantes y modificatorias). Los comprobantes deberán ser extendidos a nombre de la Municipalidad de Gualeguaychú, los mismos serán de contado.

ARTÍCULO 4.º Las rendiciones se realizarán mensualmente por medio de planillas por duplicado, donde se detallarán número y tipo de comprobante y proveedor, debiendo ser presentadas en Contaduría a efectos de realizar el control y la reposición correspondiente.

ARTÍCULO 5.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 95/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º DISPÓNGASE la renovación de la CAJA CHICA de la Dirección de Inspección General, para atender gastos de la misma, la cual se establece en la suma mensual de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 45.000,00).

ARTÍCULO 2.º La misma será de responsabilidad de la Señora María Marta GRANÉ, DNI n.º 29*.150.171 y por Contaduría deberá emitirse orden de pago a su favor por el importe establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º Los gastos referidos en el Artículo 1.º deberán tener relación con los insumos normales del Área. Los comprobantes que se extiendan con motivo de las contrataciones, deberán estar firmados por el responsable designado del Área y deberán reunir los requisitos mínimos de facturación establecidos por normas vigentes, (Resolución General n.º 3419/1991 D.G.I. y Resolución General n.º 1415/2003 A.F.I.P., sus concordantes y modificatorias). Los comprobantes deberán ser extendidos a nombre de la Municipalidad de Gualeguaychú, los mismos serán de contado.

ARTÍCULO 4.º Las rendiciones se realizarán mensualmente por medio de planillas por duplicado, donde se detallarán número y tipo de comprobante y proveedor, debiendo ser presentadas en Contaduría a efectos de realizar el control y la reposición correspondiente.

ARTÍCULO 5.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 96/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º DISPÓNGASE la renovación de la CAJA CHICA de la Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud, para atender gastos de la misma, la cual se establece en la suma mensual de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 225.000,00).

ARTÍCULO 2.º La misma será de responsabilidad de la Señora Candelaria FIGUEREDO, DNI n.º 41.910.858 y por Contaduría deberá emitirse orden de pago a su favor por el importe establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º Los gastos referidos en el Artículo 1.º deberán tener relación con los insumos normales del Área. Los comprobantes que se extiendan con motivo de las contrataciones, deberán estar firmados por el responsable designado del Área y deberán reunir los requisitos mínimos de facturación establecidos por normas vigentes, (Resolución General n.º 3419/1991 D.G.I. y Resolución General n.º 1415/2003 A.F.I.P., sus concordantes y modificatorias). Los comprobantes deberán ser extendidos a nombre de la Municipalidad de Gualeguaychú, los mismos serán de contado.

ARTÍCULO 4.º Las rendiciones se realizarán mensualmente por medio de planillas por duplicado, donde se detallarán número y tipo de comprobante y proveedor, debiendo ser presentadas en Contaduría a efectos de realizar el control y la reposición correspondiente.

ARTÍCULO 5.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 97/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º DISPÓNGASE la renovación de la CAJA CHICA de la Dirección de Deportes, para atender gastos de la misma, la cual se establece en la suma mensual de PESOS CUARENTA Y DOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 42.000,00).

ARTÍCULO 2.º La misma será de responsabilidad de la Señor Raimundo LEGARIA, DNI n.º 27.836.408 y por Contaduría deberá emitirse orden de pago a su favor por el importe establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º Los gastos referidos en el Artículo 1.º deberán tener relación con los insumos normales del Área. Los comprobantes que se extiendan con motivo de las contrataciones, deberán estar firmados por el responsable designado del Área y deberán reunir los requisitos mínimos de facturación establecidos por normas vigentes, (Resolución General n.º 3419/1991 D.G.I. y Resolución General n.º 1415/2003 A.F.I.P., sus concordantes y modificatorias). Los comprobantes deberán ser extendidos a nombre de la Municipalidad de Gualeguaychú, los mismos serán de contado.

ARTÍCULO 4.º Las rendiciones se realizarán mensualmente por medio de planillas por duplicado, donde se detallarán número y tipo de comprobante y proveedor, debiendo ser presentadas en Contaduría a efectos de realizar el control y la reposición correspondiente.

ARTÍCULO 5.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 99/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 13 de diciembre del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 48093, el cual tiene por objeto la prestación del **SERVICIO DE LIMPIEZA Y BARRIDO DE CALLES DIURNO**, en la ciudad de Gualeguaychú, en las zonas que se detallan a continuación: Corsódromo, Costanera Norte (vereda y calle), Costanera del Tiempo (vereda y calle), Pueblo Nuevo, Munilla, Defensores, Hospital Centenario (Doello Jurado a 25 de Mayo / Avenida Parque a Boulevard Pedro Jurado), Arrocería (Avenida Rocamora a calle Paraná/ Avenida Parque a Avenida Aristóbulo del Valle), calle Julio Irazusta (desde Avenida General Artigas hasta Calle de las Tropas), Avenida General Artigas (desde Avenida Parque hasta Julio Irazusta), calle Gervasio Bibiano Méndez (desde Boulevard Pedro Jurado hasta la finalización del Barrio 348). Dicho servicio deberá efectuarse bajo las directivas de la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N. ° 100/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 13 de diciembre del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 48093, el cual tiene por objeto la prestación del **SERVICIO DE LIMPIEZA Y ERRADICACIÓN DE MICROBASURALES**, en distintos puntos de la ciudad que determine la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N. ° 101/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUEBASE la contratación de los servicios de la Señora Catalina AMANCIO, DNI n.º 45.616.925, domiciliada en calle Rucci n.º 58, de esta ciudad, a partir del día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 31 de marzo del año 2025, a fin de que realice tareas inherentes a su profesión de Técnica en Periodismo y Nuevas Tecnologías, realizando coberturas periodísticas, redacción y locución, bajo la órbita de la Dirección de Prensa y Comunicación, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Modernización de esta Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Catalina AMANCIO, CUIT/CUIL n.º 27-45616925-8, domiciliada en calle Rucci n.º 58, de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.950.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 650.000,00), y por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2025 hasta el día 31 de marzo del año 2025, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno y Modernización - Unidad Ejecutora: 77 – C.E. Dirección de Prensa - Dependencia: PRENS – C.E. Dirección de Prensa - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 24.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N. ° 105/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 250.000,00), a favor del Señor Carlos Alberto SPOTURNO, CUIT/CUIL n.º 20-21133532-8, en concepto de los servicios prestados de alojamiento al Señor Alcides Hernán BUCHI, por el período comprendido entre los días 4 de enero del año 2024 y 4 de enero del año 2025, conforme Factura "C" n.º 00001-0000018, de fecha 9 de enero del año 2025.

ARTÍCULO 2.º El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta informada en las actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CESDHU – Cond Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 97 – Conducción Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N. ° 106/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º DISPÓNGASE la renovación de la CAJA CHICA de la Tesorería Municipal para atender gastos de la misma, la cual se establece en la suma mensual de PESOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 50.000,00).

ARTÍCULO 2.º La misma será de responsabilidad de la Contadora María Laura CANONIERO, DNI n.º 29.466.461 y por Contaduría deberá emitirse orden de pago a su favor por el importe establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º Los gastos referidos en el Artículo 1.º deberán tener relación con los insumos normales del Área. Los comprobantes que se extiendan con motivo de las contrataciones, deberán estar firmados por el responsable designado del Área y deberán reunir los requisitos mínimos de facturación establecidos por normas vigentes, (Resolución General n.º 3419/1991 D.G.I. y Resolución General n.º 1415/2003 A.F.I.P., sus concordantes y modificatorias). Los comprobantes deberán ser extendidos a nombre de la Municipalidad de Gualeguaychú, los mismos serán de contado.

ARTÍCULO 4.º Las rendiciones se realizarán mensualmente por medio de planillas por duplicado, donde se detallarán número y tipo de comprobante y proveedor, debiendo ser presentadas en Contaduría a efectos de realizar el control y la reposición correspondiente.

ARTÍCULO 5.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 113/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora Silvia Graciela VIDELA, n.º 6.135.933, domiciliada en calle José Ignacio Rucci n.º 218 de esta ciudad, a partir del día 1º de enero del año 2025 hasta el día 31 de marzo del año 2025, a fin de que brinde tareas de protocolo y ceremonial al Área Ceremonial, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Modernización de esta Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Silvia Graciela VIDELA, CUIT/CUIL n.º 27-06135933-3, domiciliado en calle José Ignacio Rucci n.º 218 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total PESOS CINCO MILLONES CIENTO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 5.100.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.700.000,00), y por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2025 hasta el día 31 de marzo del año 2025, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno y Modernización - Unidad Ejecutora: 5 – C.E. Secretaría de Gobierno - Dependencia: CONEGO – C.E. Secretaría de Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 114/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios del Señor Pablo Miguel LÓPEZ GUERRA, DNI n.º 26.310.173, domiciliado en calle Ayacucho n.º 321 de esta ciudad, a partir del día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 31 de marzo del año 2025, quien realizará tareas como asesor bajo órbita de la Dirección de Prensa y Comunicación, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Modernización de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Señor Pablo Miguel LÓPEZ GUERRA, CUIT/CUIL n.º 20-26310173-2, domiciliado en calle Ayacucho n.º 321, de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 3.300.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.100.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2025 hasta el día 31 de marzo del año 2025, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno y Modernización - Unidad Ejecutora: 5 – C.E. Secretaría de Gobierno - Dependencia: CONEGO – C.E. Secretaría de Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 115/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios del Señor Julio Armando FERRARI, DNI n.º 31.343.609, domiciliado en calle Buenos Aires n.º 1132, de esta ciudad, a partir del día 1º de enero del año 2025 hasta el día 31 de marzo del año 2025, a fin de que realice tareas en el Área de Archivo, bajo la órbita de la Secretaría de Gobierno y Modernización de esta Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Señor Julio Armando FERRARI, CUIT/CUIL n.º 20-31343609-9, domiciliado en calle Buenos Aires n.º 1132, de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.350.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 450.000,00), y por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2025 hasta el día 31 de marzo del año 2025, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno y Modernización - Unidad Ejecutora: 5 – C.E. Secretaría de Gobierno - Dependencia: CONEGO – C.E. Secretaría de Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 116/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora Leonor María Lucía PÉREZ, DNI n.º 4.834.854, domiciliada en calle Ituzaingó n.º 854, de esta ciudad, a partir del día 1º de enero del año 2025 hasta el día 31 de marzo del año 2025, a fin de que realice tareas laborales generales de organización de actividades, actos y eventos oficiales, gestión de tramites, control y abastecimiento de stock, y aquellas que le sean encomendadas, bajo la órbita del Área Ceremonial de esta Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Leonor María Lucía PÉREZ, CUIT/CUIL n.º 27-4834854-3, domiciliada en calle Ituzaingó n.º 854, de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total PESOS NOVECIENTOS SESENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 960.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 320.000,00), y por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2025 hasta el día 31 de marzo del año 2025, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno y Modernización - Unidad Ejecutora: 5 – C.E. Secretaría de Gobierno - Dependencia: CONEGO – C.E. Secretaría de Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 117/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios del Señor Julio Adan HERRERA, n.º 16.346.484, domiciliado en calle Luis Clavarino n.º 477, de esta ciudad, a partir del día 1º de enero del año 2025 hasta el día 31 de marzo del año 2025, a fin de que se desempeñe como asesor del Área de Relaciones Institucionales y de Culto, en la órbita de la Jefatura de Gabinete, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Modernización de esta Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Señor Julio Adan HERRERA, CUIT/CUIL n.º 20-16346484-6, domiciliado en calle Luis Clavarino n.º 477, de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.560.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 520.000,00), y por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2025 hasta el día 31 de marzo del año 2025, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno y Modernización - Unidad Ejecutora: 5 – C.E. Secretaría de Gobierno - Dependencia: CONEGO – C.E. Secretaría de Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 118/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora Renata MACIAS, DNI n.º 31.875.377, domiciliada en calle Hortensio Quijano n.º 465, de esta ciudad, a partir del día 1º de enero del año 2025 hasta el día 31 de marzo del año 2025, para que se desempeñe como Técnica en Seguridad e Higiene Laboral, bajo la órbita de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, de esta Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Renata MACIAS, CUIT/CUIL n.º 27-31875377-1, domiciliada en calle Hortensio Quijano n.º 465, de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.950.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 650.000,00), y por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2025 hasta el día 31 de marzo del año 2025, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 – Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 49 – Dirección de Espacios Verdes - Dependencia: DESPVS – Dirección de Espacios Verdes - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.04.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 119/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios del Señor Jorge VILLALTA, DNI n.º 12.828.961, domiciliado en calle José Lino Churrarín n.º 1075, de esta ciudad, a partir del día 1º de enero del año 2025 hasta el día 31 de marzo del año 2025, a fin de que realice servicios de conducción y asesoramientos operativos, bajo la órbita de la Subsecretaría de Servicios Públicos de esta Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Señor Jorge VILLALTA, CUIT/CUIL n.º 20-12828961-6, domiciliado en calle José Lino Churrarín n.º 1075, de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.770.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS QUINIENTOS NOVENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 590.000,00), y por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2025 hasta el día 31 de marzo del año 2025, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 – Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 49 – Dirección de Espacios Verdes - Dependencia: DESPVS – Dirección de Espacios Verdes - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.04.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 120/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUEBASE la contratación de los servicios del Señor Daniel Osvaldo SALVA, DNI n.º 17.876.320, domiciliado en calle Monseñor Jorge Chalup n.º 825, de esta ciudad, a partir del día 1º de enero del año 2025 hasta el día 31 de marzo del año 2025, a fin de que realice tareas de gestión, coordinación y acompañamiento en distintos barrios de nuestra ciudad, bajo directivas de la Secretaría de Gobierno y Modernización de esta Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Señor Daniel Osvaldo SALVA, CUIT/CUIL n.º 20-17876320-3, domiciliado en calle Monseñor Jorge Chalup n.º 825, de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.800.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 600.000,00), y por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2025 hasta el día 31 de marzo del año 2025, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno y Modernización - Unidad Ejecutora: 5 – C.E. Secretaría de Gobierno - Dependencia: CONEGO – C.E. Secretaría de Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 121/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º DISPÓNGASE la renovación de la CAJA CHICA de la Dirección de Habilitaciones para atender gastos de la misma, la cual se establece en la suma mensual de PESOS QUINCE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 15.000,00).

ARTÍCULO 2.º La misma será de responsabilidad de la Señora Diana María VISCONTI, DNI n.º 29.169.579 y por Contaduría deberá emitirse orden de pago a su favor por el importe establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º Los gastos referidos en el Artículo 1.º deberán tener relación con los insumos normales del Área. Los comprobantes que se extiendan con motivo de las contrataciones, deberán estar firmados por el responsable designado del Área y deberán reunir los requisitos mínimos de facturación establecidos por normas vigentes, (Resolución General n.º 3419/1991 D.G.I. y Resolución General n.º 1415/2003 A.F.I.P., sus concordantes y modificatorias). Los comprobantes deberán ser extendidos a nombre de la Municipalidad de Gualeguaychú, los mismos serán de contado.

ARTÍCULO 4.º Las rendiciones se realizarán mensualmente por medio de planillas por duplicado, donde se detallarán número y tipo de comprobante y proveedor, debiendo ser presentadas en Contaduría a efectos de realizar el control y la reposición correspondiente.

ARTÍCULO 5.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 122/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º DISPÓNGASE la renovación de la CAJA CHICA del Ente Mixto de Turismo para atender gastos de la misma, la cual se establece en la suma mensual de PESOS VEINTISIETE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 27.000,00).

ARTÍCULO 2.º La misma será de responsabilidad de la Señora María Claudia ULLAN, DNI n.º 18.609.939 y por Contaduría deberá emitirse orden de pago a su favor por el importe establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º Los gastos referidos en el Artículo 1.º deberán tener relación con los insumos normales del Área. Los comprobantes que se extiendan con motivo de las contrataciones, deberán estar firmados por el responsable designado del Área y deberán reunir los requisitos mínimos de facturación establecidos por normas vigentes, (Resolución General n.º 3419/1991 D.G.I. y Resolución General n.º 1415/2003 A.F.I.P., sus concordantes y modificatorias). Los comprobantes deberán ser extendidos a nombre de la Municipalidad de Gualeguaychú, los mismos serán de contado.

ARTÍCULO 4.º Las rendiciones se realizarán mensualmente por medio de planillas por duplicado, donde se detallarán número y tipo de comprobante y proveedor, debiendo ser presentadas en Contaduría a efectos de realizar el control y la reposición correspondiente.

ARTÍCULO 5.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 131/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBESE lo actuado por la Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria, Licenciada Ivana ZECCA, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 48093, la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO CON SIETE CENTAVOS (\$ 1.185.321,07) por el **SERVICIO DE ATENCIÓN A LA COMUNIDAD EN LAS ESTACIONES DE TRANSFERENCIAS**, durante el período comprendido entre los días 21 de noviembre del año 2024 y 20 de diciembre del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", CUIT n.º 30-71587338-5, hasta la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO CON SIETE CENTAVOS (\$ 1.185.321,07) mediante depósito bancario en la Caja de Ahorro titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Santander Río, sucursal Gualeguaychú, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, conforme Factura n.º 0000-2 00000178 de fecha 14 de enero del año 2025.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 85 - Ecoparque - Dependencia: ECPQUE - Ecoparque - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 27.03.00 3.9.9.0 - Ecoparque- Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 132/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Higiene Urbana, a cargo del Señor Martín Eduardo SÁNCHEZ, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto al Certificado obrante a f. 26, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "ACOMPAÑANTES DE USUARIOS DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 55625, del **SERVICIO DE LIMPIEZA Y BARRIDO DE CALLES** en esta ciudad, en las zonas que se detallan a continuación: Boulevard Nicolás Montana (desde Osvaldo Magnasco hasta Ruta N.º 136), calle San José (desde Boulevard Nicolás Montana hasta Jaime de Nevares), calle 1º de Mayo (desde Boulevard Nicolás Montana hasta Jaime de Nevares), calle Sáenz Peña (desde Boulevard Nicolás Montana hasta Arturo Jauretche), Avenida 2 de Abril (desde Osvaldo Magnasco hasta Juan Francisco Seguí), calle Alfredo Palacios (desde Osvaldo Magnasco hasta Juan Francisco Seguí), Juan Bautista Justo (desde Julio Argentino Roca hasta San José), calle Juan Lapalma (desde Osvaldo Magnasco hasta Santiago Díaz), calle Jaime de Nevares (desde San José hasta 1º de Mayo). Dicho servicio se efectuó bajo las órdenes de la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.573.761,43), por el período comprendido entre los días 1º de diciembre del año 2024 y hasta el día 31 de diciembre del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "ACOMPAÑANTES DE USUARIOS DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS LIMITADA", CUIT n.º 30-71526217-3, hasta la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.573.761,43), perteneciente al Certificado obrante a f. 26, por el período comprendido entre los días 1º de diciembre del año 2024 y hasta el día 31 de diciembre del año 2024, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente abierta en el "Banco Credicoop", titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, previa presentación de factura y/o recibo del ley ante la Subsecretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría del Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 38 - Dirección de Higiene Urbana - Dependencia: DHGURB - Dirección de Higiene Urbana - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.03.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 133/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Higiene Urbana, a cargo del Señor Martín Eduardo SÁNCHEZ, respecto al Certificado n.º 2, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "LA MARGARITA LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 63444, por la prestación del **SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS** en todo el EJIDO URBANO de la ciudad de Gualeguaychú. Dicho servicio se efectuó bajo las directivas de la Dirección de Higiene Urbana dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, por la suma total de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 3.473.000,00), durante el período comprendido entre los días 11 de diciembre del año 2024 y 10 de enero del año 2025.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "LA MARGARITA LIMITADA", CUIT n.º 33-71769416-9, hasta la suma de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 3.473.000,00), perteneciente a Certificado n.º 2, durante el período comprendido entre los días 11 de diciembre del año 2024 y 10 de enero del año 2025, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Subsecretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría del Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 38 - Dirección de Higiene Urbana - Dependencia: DHGURB - Dirección de Higiene Urbana - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.03.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 135/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora Nicole OTERO, n.º 42.069.389, domiciliada en calle Francisco Lapalma n.º 1835, de esta ciudad, a partir del día 1º de enero del año 2025 hasta el día 31 de marzo del año 2025, quien prestará servicios a favor del Departamento de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Nicole OTERO, CUIT/CUIL n.º 27-42069389-9, domiciliada en calle Francisco Lapalma n.º 1835, de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 2.520.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 840.000,00), y por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2025 hasta el día 31 de marzo del año 2025, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110103000 - Secretaría de Hacienda - Unidad Ejecutora: 16 - Cultura General - Dependencia: CONTAD - Contaduría - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.02.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 136/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios del Contador Juan Matías CETTOUR, n.º 26.436.630, domiciliado en calle Italia n.º 421, de esta ciudad, quien realizará tareas inherentes a su profesión, interviniendo en las auditorías, presentando colaboración y asesoramiento al Área de Control Comercial y aquellas que le fuesen encomendadas, bajo la órbita de la Subsecretaría de Ingresos y Recursos Humanos de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Contador Juan Matías CETTOUR, CUIT/CUIL n.º 20-26436630-6, domiciliado en calle Italia n.º 421, de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 3.960.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 660.000,00), y por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2025 hasta el día 30 de junio del año 2025, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110103000 – Secretaría de Hacienda - Unidad Ejecutora: 67 – Subsecretaría de Ingresos y Recursos Humanos - Dependencia: RENT01 – Dirección de Rentas - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 20.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 137/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora Ana Laura CUADRA, DNI n.º 34.660.759, domiciliada en calle Brasil n.º 22, de esta ciudad, a partir del día 1º de enero del año 2025 hasta el día 31 de marzo del año 2025, quien realizará tareas administrativas desempeñándose bajo la órbita de la Secretaría de Ingresos y Recursos Humanos de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Ana Laura CUADRA, CUIT/CUIL n.º 27-34660759-4, domiciliada en calle Brasil n.º 22, de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 2.550.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 850.000,00), y por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 31 de marzo del año 2025, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110103000 – Secretaría de Hacienda - Unidad Ejecutora: 67 – Subsecretaría de Ingresos y Recursos Humanos - Dependencia: DPER01 – Dirección de Personal - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 20.02.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 138/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria, a cargo de la Licenciada Ivanna Elizabeth ZECCA, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano, respecto al Certificado n.º 3 correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "MANOS ACTIVAS LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 61371, por la prestación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL "LA DELFINA"**, sito en Parque Saturnino Unzué de esta ciudad y demás espacios pertenecientes al mismo que determinó la Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, por la suma total de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 796.880,72), durante el período comprendido entre los días 1º de diciembre del año 2024 y 31 de diciembre del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "MANOS ACTIVAS LIMITADA", CUIT n.º 30-71750027-6, hasta la suma de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 796.880,72), perteneciente al Certificado n.º 2, durante el período comprendido entre los días 1º de diciembre del año 2024 y 31 de diciembre del año 2024, mediante depósito bancario en la cuenta titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, conforme Factura "B" n.º 00001 - 00000193 de fecha 14 de enero del año 2025.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 27 – C.E. Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria - Dependencia: CESASA – C.E. Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 27.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 140/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Inspección General, respecto al Certificado n.º 2, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "MANOS ACTIVAS LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 61371, por la prestación del **SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL EN "OFICINA DE INSPECCIÓN GENERAL"**, ubicada en calle España n.º 423 de esta ciudad, bajo las órdenes de la Dirección de Inspección General, dependiente de la Agencia de Seguridad, por la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 158.332,42), por el período comprendido desde el día 26 de noviembre del año 2024 y hasta el día 25 de diciembre del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "MANOS ACTIVAS LIMITADA", CUIT n.º 30-71750027-6, hasta la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 158.332,42), perteneciente al Certificado n.º 2, por el período comprendido desde el día 26 de noviembre del año 2024 y hasta el día 25 de diciembre del año 2024, mediante depósito bancario en la cuenta titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, conforme Factura "B" n.º 00001 - 00000189 de fecha 14 de enero del año 2025.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110123000 - Agencia Municipal de Seguridad - Unidad Ejecutora: 8 - Área de Inspección General - Dependencia: DINSGR - Dirección de Personal - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 37.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 145/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por el Secretario de Gobierno y Modernización, Doctor Manuel OLALDE, para hacer efectivo el pago de la suma total PESOS CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$100.000,00) a la Proveedoradora María Virginia UCHUA MONTOYA, CUIT n.º 27-31123197-4 con domicilio en calle Olegario Víctor Andrade n.º 771 de esta ciudad, por la prestación de Servicio de Refrigerio (Genérico) Desayuno y Merienda para reunión con los representantes del Plan Smart City el día 17 de diciembre del año 2024, aproximadamente para 25 personas.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Proveedoradora María Virginia UCHUA MONTOYA, CUIT n.º 27-31123197-4, la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$100.000,00) previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno y Modernización - Unidad Ejecutora: 5 – C.E. Secretaría de Gobierno - Dependencia: CONEGO – Secretaría de Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 146/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud, a cargo del Doctor Héctor Luis CASTILLO, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, respecto al Certificado n.º 3 correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "MANOS ACTIVAS LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 61371, por la prestación por la prestación del servicio de **MANTENIMIENTO DE JARDÍN EN MUSEO AZOTEA DE LAPALMA**, ubicado en calle Jujuy n.º 1403 de la ciudad de Gualeguaychú. Dicho servicio se efectuó bajo las Directivas de la Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud dependiente de

la Secretaría de Desarrollo Humano, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 158.332,42), por el período comprendido entre los días 8 de diciembre del año 2024 y hasta el día 7 de enero del año 2025.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "MANOS ACTIVAS LIMITADA", CUIT n.º 30-71750027-6, hasta la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 158.332,42), perteneciente al Certificado n.º 3, por el período comprendido entre los días 8 de diciembre del año 2024 y hasta el día 7 de enero del año 2025, mediante depósito bancario en la cuenta titularidad de la misma, por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente y durante el período allí referido, conforme Factura "B" n.º 00001-00000191 de fecha 14 de enero del año 2025.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 53 - C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Dependencia: CESC DJ - C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 147/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora Yamila HORANE BULIT, DNI n.º 21.887.614, domiciliada en calle Olegario Víctor Andrade n.º 1271 de esta ciudad, a partir del día 1º de enero del año 2025 hasta el día 31 de marzo del año 2025, a fin que realice tareas de auditorías médicas bajo la órbita de la Secretaría de Ingresos y Recursos Humanos de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Yamila HORANE BULIT, CUIT/CUIL n.º 27- 21887614 -0, domiciliada en calle Olegario Víctor Andrade n.º 1271 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.650.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS QUINIEN-TOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 550.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2025 hasta el día 31 de marzo del año 2025, por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110103000 - Secretaría de Hacienda - Unidad Ejecutora: 67 - Subsecretaría de Ingresos y Recursos Humanos - Dependencia: DPER01 - Dirección de Personal - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 20.02.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 149/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RÍNDASE homenaje al Señor Juan José BULAY, en la Edición 2025 de los Corsos Populares "Matecito", que comenzará el día viernes 24 de enero del año 2025 y se realizará durante todos los días viernes, hasta el día 28 de febrero del año 2025 (con excepción del día 21 de febrero del año 2025), por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2.º DECLÁRASE de trascendencia municipal el homenaje a tributarse a quien es un tenaz promotor y amante de una de las fiestas populares más importantes de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 150/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- RECTIFÍCASE el Artículo 1º del Decreto n.º 43/2025, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 9 de enero del año 2025, el que quedará redactado de la siguiente manera: "AUTORIZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la provisión de materiales, mano de obra, herramientas y equipos a los fines de ejecutar OBRA consistente en la CONSTRUCCIÓN DE PLAYONES CANTINAS, VEREDAS DE Hº Aº Y ARTICULADO, PREDIO PARQUE DE LA ESTACIÓN DE GUALEGUAYCHÚ, sito en calles Tomás de Rocamora y Maestra Piccini de la ciudad de Gualeguaychú. a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra n.º 1 - de un monto total de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 37.717.500,00), de acuerdo al siguiente detalle:

Coope-rativa	Representa-ción	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los del Serrucho Limitada.	Morales, Guillermo Oscar Ceferino	Presidente	21.663.253	Vélez Sarsfield n.º 580	"B" 00002-00000833	\$ 35.831.625,00	Pesos treinta y cinco millones ochocientos treinta y un mil seiscientos veinticinco con cero centavos

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Coope-rativa	Representa-ción	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los del Serrucho Limitada.	Morales, Guillermo Oscar Ceferino	Presidente	21.663.253	Vélez Sarsfield n.º 580	"B" 00002-00000834	\$ 1.885.875,00	Pesos un millón ochocientos ochenta y cinco mil ochocientos setenta y cinco con cero centavos

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 151/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º LLÁMESE a LICITACIÓN PRIVADA n.º 1/2025, cuya APERTURA de OFERTAS se realizará el día 31 de ENERO del año 2025, a las 11:00 HORAS, para la CONTRATACIÓN del ALQUILER de DOSCIENTAS CINCUENTA (250) HORAS máquinadas de UNA (1) RETROEXCAVADORA, con martillo, para ser afectado a trabajos a realizar por la Dirección de Obras Sanitarias de la ciudad de San José de Gualeguaychú y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 2.º Las OFERTAS serán recepcionadas en el ÁREA de SUMINISTROS, hasta el día 31 de ENERO del año 2025, a las 10:00 HORAS y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3.º FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 24.500.000,00).

ARTÍCULO 4.º Por el Área de Suministros, procédase a cursar las invitaciones pertinentes a todos los proveedores del rubro, inscriptos en el Registro de Proveedores.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputado a las siguientes cuentas: 1110121000 – Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura. Unidad Ejecutora: 34 – Dirección de Obras Sanitarias. Dependencia: DOS-NTR – Dirección de Obras Sanitarias. Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal. Imputación Presupuestaria: 32.02.00 3.2.2.0 Descripción: Alquiler de maquinarias, equipos y medios de transporte

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 153/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUEBASE la contratación de los servicios del Señor Wilson Daniel LACLAU CALERO, n.º 92.171.233, domiciliado en Barrio 140 Viviendas Sector A Departamento 55 de esta ciudad, a partir del día 1º de enero del año 2025 hasta el día 28 de febrero del año 2025, quien realizará tareas de planificación, coordinación y comunicación bajo la órbita la Dirección de Prensa y Comunicación, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Modernización de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Señor Wilson Daniel LACLAU CALERO, CUIT/CUIL n.º 20-92171233-3, domiciliado en Barrio 140 Viviendas Sector A Departamento 55 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 2.800.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.400.000,00), y por el período comprendido desde el día 1º de

enero del año 2025 hasta el día 28 de febrero del año 2025, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno y Modernización - Unidad Ejecutora: 77 - C.E. – Dirección de Prensa - Dependencia: PRECER - Dirección de Prensa - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 24.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 154/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios del Señor Lucas Fernando RIBAUDO, DNI n.º 27.727.987, domiciliado en calle Bernardino Rivadavia n.º 426 de esta ciudad, a partir del día 1º de enero del año 2025 hasta el día 31 de marzo del año 2025, quien realizará tareas de cobertura de video, edición y locución, utilización de drones para las diferentes áreas de la Municipalidad, bajo la órbita de la Dirección de Prensa y Comunicación, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Modernización de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Señor Lucas Fernando RIBAUDO, CUIT/CUIL n.º 20-27727987-9, domiciliado en calle Bernardino Rivadavia n.º 426 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total PESOS OCHO MILLONES CIENTO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 8.100.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 2.700.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2025 hasta el día 31 de marzo del año 2025, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno y Modernización - Unidad Ejecutora: 77 - C.E. – Dirección de Prensa - Dependencia: PRENS – C.E. Dirección de Prensa - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 24.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 155/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora Sheila Soledad ROUGIER, DNI n.º 37.308.662, domiciliada en calle 3 de Febrero n.º 102, de esta ciudad, a partir del día 1º de enero del año 2025 hasta el día 31 de marzo del año 2025, y desde el día 1º de abril del año 2025, hasta el día 30 de junio del año 2025, para que preste servicios en la Administración de redes, coordinación de charlas, eventos y desarrollo de actividades en el Centro de Interpretación Natural "La Delfina", bajo la órbita de la Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria, dependiente Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Sheila Soledad ROUGIER, CUIT/CUIL n.º 27-37308662-5, domiciliada en calle 3 de Febrero 102, de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.920.000,00), debiendo devengarse mensualmente, desde el 1º de enero del año 2025 y hasta el 31 de marzo del año 2025, la suma de PESOS TRECIENTOS DIEZ MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 310.000,00), y por el período comprendido desde el día 1º de abril del año 2025, hasta el día 30 de junio del año 2025, la suma de PESOS TRECIENTOS TREINTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 330.000,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 27 - C.E. Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria - Dependencia: CESASA - C.E. Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 27.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N. ° 156/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora Romina Alejandra GROH, DNI n.º 39.034.772, domiciliada en calle Rucci n.º 468 de esta ciudad, a partir del día 1º de enero del año 2025 hasta el día 30 de junio del año 2025, para que preste servicios de coordinación, recolección, transporte y disposición adecuada de residuos, bajo la órbita de la Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Romina Alejandra GROH, CUIT/CUIL n.º 27.39034772-9, domiciliada en calle Rucci 468 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 4.620.000,00), debiendo devengarse mensualmente, desde el 1º de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025, la suma de PESOS SETECIENTOS CUARENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 740.000,00), y por el período comprendido desde el día 1º de abril del año 2025, hasta el día 30 de junio del año 2025, la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 800.000,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 27 - C.E. Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria - Dependencia: CESASA - C.E. Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 27.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N. ° 157/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios del Señor Hernán Gabriel MELO, DNI. n.º 20.527.708, domiciliado en calle 25 de Mayo n.º 1654, de esta ciudad, a partir del día 1º de enero del año 2025 hasta el día 31 de marzo del año 2025, y desde el día 1º de abril del año 2025, hasta el día 30 de junio del año 2025, para que preste servicios como Coordinador, realizando toma de registro y sugerencias sociales, bajo la órbita de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Señor Hernán Gabriel MELO, CUIT/CUIL n.º 20-20527708-1, domiciliado en calle 25 de Mayo n.º 1654, de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 5.295.000,00), debiendo devengarse mensualmente, desde el 1º de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025, la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 850.000,00), y por el período comprendido desde el día 1º de abril del año 2025, hasta el día 30 de junio del año 2025, la suma de PESOS NOVECIENTOS QUINCE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 915.000,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 97 - Conducción Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CESDHU - Conducción Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N. ° 158/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora Milagros LARRIVEY, DNI n.º 39.262.439, domiciliada en calle Osvaldo Magnasco n.º 608 de esta ciudad, a partir del día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, quien realizará tareas de gestión y trámites de planes de pagos, libre de deudas, cedulón y todo concerniente al contribuyente, desempeñándose bajo la órbita de la Secretaría de Ingresos y Recursos Humanos de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Milagros LARRIVEY, CUIT/CUIL n.º 27-39262439-8, domiciliada en calle Osvaldo Magnasco n.º 608 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total PESOS TRES MILLONES CON CERO CENTAVOS (\$ 3.000.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS QUINIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 500.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110103000 – Secretaría de Hacienda - Unidad Ejecutora: 67 – Subsecretaría de Ingresos y Recursos Humanos - Dependencia: RENT01 – Dirección de Rentas - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 20.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 159/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios del Señor Oscar Alfredo CEDREZ, DNI. n.º 16.762.182, domiciliado en calle Camila Nievas n.º 380, de esta ciudad, a partir del día 1º de enero del año 2025 hasta el día 30 de junio del año 2025, para que preste servicios de Coordinación de Actividades en Naves Portuarias, bajo la órbita de la Dirección de Deportes, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Señor Oscar Alfredo CEDREZ, CUIT/CUIL n.º 2016762182-2, domiciliado en calle Camila Nievas n.º 380, de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 5.700.000,00), debiendo devengarse mensualmente, desde el 1º de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025, la suma de PESOS NOVECIENTOS QUINCE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 915.000,00), y por el período comprendido desde el día 1º de abril del año 2025, hasta el día 30 de junio del año 2025, la suma de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 985.000,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 22 - Dirección de Deportes - Dependencia: DEPO01 - Dirección de Deportes - Fuente de Financiamiento: 131 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 25.03.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 160/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios del Señor Norberto Raúl ACOSTA, DNI. n.º 25.218.816, domiciliado en Barrio 200 Viviendas, Casa n.º 1, de esta ciudad, a partir del día 1º de enero del año 2025 hasta el día 30 de junio del año 2025, para que preste servicios de Promoción de Actividades Físicas, Deportivas y Recreativas. Organización y Acompañamiento en Eventos Deportivos y asesoramiento Técnico Deportivo. Preparación Física de Guardavidas, bajo la órbita de la Dirección de Deportes, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Señor Norberto Raúl ACOSTA, CUIT/CUIL n.º 23-25218816-9, domiciliado en Barrio 200 Viviendas, Casa n.º 1 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 3.885.000,00), debiendo devengarse mensualmente, desde el 1º de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025, la suma de PESOS SEISCIENTOS SETENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 670.000,00), y por el período comprendido desde el día 1º de abril del año 2025, hasta el día 30 de junio del año 2025, la suma

de PESOS SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 625.000,00), por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 22 - Dirección de Deportes - Dependencia: DEPO01 - Dirección de Deportes - Fuente de Financiamiento: 131 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 25.03.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 161/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora Emilce Cristal BERGHELLA, DNI n.º 35.298.009, domiciliada en calle Gualeguay n.º 328 de esta ciudad, a partir del día 1º de enero del año 2025 hasta el día 30 de junio del año 2025, a partir del día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, quien realizará tareas inherentes a su profesión bajo la órbita de la Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Emilce Cristal BERGHELLA, CUIT/CUIL n.º 27-35298009-4, domiciliada en calle Gualeguay n.º 328 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 4.704.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 753.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 31 de marzo del año 2025 y la suma de PESOS OCHOCIENTOS QUINCE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 815.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de abril del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 53 – C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Dependencia: CESC DJ – Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 162/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora Agustina Luciana PIRES, DNI n.º 38.515.833, domiciliada en calle 25 de Mayo n.º 1555 de esta ciudad, a partir del día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, a fin de que preste servicios como Médica Clínica, bajo la órbita de la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de esta Municipalidad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Agustina Luciana PIRES, CUIL/CUIL n.º 27-38515833-0, domiciliada en calle 25 de Mayo n.º 1555, de esta ciudad, la suma total de PESOS CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 5.181.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 830.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 31 de marzo del año 2025, y la suma de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 897.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de abril del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 - C.E. Subsecretaría de Salud - Dependencia: SSSALU - Subsecretaría de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N. ° 163/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora Brenda Lujan MULLER, DNI n.º 36.660.376, domiciliada en calle Avenida Parque n.º 1280 de esta ciudad, a partir del día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, a fin de que preste servicios como Técnica en Enfermería, bajo la órbita de la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de esta Municipalidad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Brenda Lujan MULLER, CUIL/CUIT n.º 27-36660376-5, domiciliada en calle Avenida Parque n.º 1280 de esta ciudad, la suma total de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA CON CERO CENTAVOS (\$ 3.784.740,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS SEISCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA CON CERO CENTAVOS (\$ 606.580,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 31 de marzo del año 2025, y la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 655.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de abril del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 - C.E. Subsecretaría de Salud - Dependencia: SSSALU - Subsecretaría de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N. ° 164/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora Tamara Noelia PAREDES, DNI n.º 32.025.660, domiciliada en Barrio Yapeyú, Casa n.º 73 de esta ciudad, a partir del día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, a fin de que preste servicios como Técnica en Enfermería, bajo la órbita de la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de esta Municipalidad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Tamara Noelia PAREDES, CUIL/CUIT n.º 27-32025660-2, domiciliada en Barrio Yapeyú, Casa n.º 73, de esta ciudad, la suma total de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 3.783.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS SEISCIENTOS SEIS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 606.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 31 de marzo del año 2025 y la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 655.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de abril del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 - C.E. Subsecretaría de Salud - Dependencia: SSSALU - Subsecretaría de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N. ° 165/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios del Señor Diego Armando MARCOS ARTEAGA, DNI n.º 96.220.325, domiciliado en calle Santa Fe n.º 171 de esta ciudad, a partir del día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, para que preste servicios como médico en el denominado Centro de Atención Primaria de Salud de Patito Daneri, bajo la órbita de la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de esta Municipalidad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Señor Diego Armando MARCOS ARTEAGA, CUIL/CUIT n.º 20-96220325-7, domiciliado en calle Santa Fe n.º 171, de esta ciudad, la suma total de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 4.158.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 666.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 31 de marzo del año 2025, y la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 720.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de abril del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 - C.E. Subsecretaría de Salud - Dependencia: SSSALU - Subsecretaría de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 166/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora María Elina PEREIRA, DNI n.º 40.790.163, domiciliada en calle Eusebio Golderacena n.º 957 de esta ciudad, a partir del día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, para que preste servicios como Promotora de Salud, bajo la órbita de la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de esta Municipalidad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora María Elina PEREIRA, CUIL/CUIT n.º 27-40790163-6, domiciliada en calle Eusebio Golderacena n.º 957 de esta ciudad, la suma total de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 4.467.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS SETECIENTOS DIECISEIS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 716.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 31 de marzo del año 2025, y la suma de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 773.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de abril del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 - C.E. Subsecretaría de Salud - Dependencia: SSSALU - Subsecretaría de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 167/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios del Señor Marcelo José FERNÁNDEZ, DNI n.º 31.567.342, domiciliado en calle Rubén Darío n.º 850, de esta ciudad, a partir del día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, para que realice tareas de planificación y coordinación en actividades culturales y realizando animación y locución de eventos en la órbita de la Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de esta Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Señor Marcelo José FERNÁNDEZ, CUIL/CUIT n.º 23-31567342-9, domiciliado en calle Rubén Darío n.º 850, de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS TRES MILLONES CIENTO VEINTE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 3.120.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS QUINIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 500.000,00) por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2025 hasta el día 30 de marzo del año 2025, y la suma mensual de PESOS QUINIENTOS CUARENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 540.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de abril del año 2025 hasta el día 30 de junio del año 2025, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 53 – C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Dependencia: CESCDDJ – Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 168/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios del Señor Juan Emilio TELECHEA, n.º 36.563.839, domiciliado en calle Caseros n.º 235, de esta ciudad, a partir del día 1º de enero del año 2025 hasta el día 30 de junio del año 2025, para que preste servicios inherentes a su profesión de Técnico Superior en Música con Especialización en Contrabajo, dictando clases en la Orquesta denominada "Yaguari Guazú", desempeñándose bajo la órbita de la Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud de esta Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Señor Juan Emilio TELECHEA, CUIT/CUIL n.º 20-36563839-0, domiciliado en calle Caseros n.º 233, de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.308.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 436.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2025 hasta el día 30 de marzo del año 2025, y la suma total de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIEZ MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.410.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 470.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de abril del año 2025 hasta el día 30 de junio del año 2025, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 53 – C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Dependencia: CESCDDJ – Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 169/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios del Señor Santiago VERONESI, DNI n.º 29.297.454, domiciliado en calle Victoria n.º 590, de esta ciudad, a partir del día 1º de enero del año 2025 hasta el día 30 de junio del año 2025, para que preste servicios de coordinación y dirección en la Orquesta denominada "Yaguari Guazú", bajo la órbita de la Dirección de Cultura, dependiente de la Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud de esta Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Señor Santiago VERONESI, CUIT/CUIL n.º 20-29297454-0, domiciliado en calle Victoria n.º 590, de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 4.656.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 776.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2025 hasta el día 30 de junio del año 2025 por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 53 – C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Dependencia: CESCDDJ – Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 170/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora Jacqueline OCAMPO, DNI n.º 38.389.452, domiciliada en calles Saravi y Fleming s/n de esta ciudad, a partir del día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, a fin de que preste servicios bajo la órbita de la Dirección de Educación de esta Municipalidad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Jacqueline OCAMPO, CUIL/CUIT n.º 27-38389452-8, domiciliada en calle Saravi y Fleming S/N, de esta ciudad, la suma total de PESOS UN MILLÓN OCHO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.008.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 336.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 31 de marzo del año 2025, y la suma total de PESOS UN MILLÓN OCHENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.080.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 360.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de abril del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: C.E. - 65 - Dirección de Educación - Dependencia: EMPINF – Espacios Municipales de Primera Infancia - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.03.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 171/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios del Señor Manuel Ángel LANTERNA, DNI n.º 11.550.435, domiciliado en calle Olegario Víctor Andrade n.º 1224, de esta ciudad, a partir del día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 31 de marzo del año 2025, a fin de que preste servicios de control y mantenimiento del Reloj Municipal.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Señor Manuel Ángel LANTERNA, CUIL/CUIT n.º 20-11550435-6, domiciliado en calle Olegario Víctor Andrade n.º 1224, de esta ciudad, la suma total de PESOS SEISCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 600.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 200.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 31 de marzo del año 2025, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110101000 – Presidencia Municipal - Unidad Ejecutora: 1 - C.E. Presidencia Municipal - Dependencia: CONEPR – C.E. Presidencia Municipal - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 172/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora Amalia Itatí MASSART DNI n.º 33.851.713, domiciliada en calle 13 de Marzo, Pueblo General Belgrano, a partir del día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 31 de marzo del año 2025, a fin de que preste servicios de inspección, habilitación y regulación de alojamientos turísticos, bajo la órbita de la Secretaría de Gobierno y Modernización de esta Municipalidad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Amalia Itatí MASSART, CUIL/CUIT n.º 27-33851713-6, domiciliado en calle 13 de Marzo, Pueblo General Belgrano, la suma total de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.950.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 650.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 31 de marzo del año 2025,

por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno y Modernización - Unidad Ejecutora: 5 - C.E. Secretaría de Gobierno - Dependencia: CONEGO – C.E. Secretaría de Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 173/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios del Señor Lucas Germán ROBALDO, DNI n.º 32.693.528, domiciliado en calle Majul n.º 222, de esta ciudad, a partir del día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 31 de marzo del año 2025, a fin de que preste servicio de implementación y tendido de infraestructura de datos mediante fibra óptica, bajo la órbita de la Dirección de Informática, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Modernización de esta Municipalidad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Señor Lucas Germán ROBALDO, CUIL/CUIT n.º 20-32693528-0, domiciliado en calle Majul n.º 222, de esta ciudad, la suma total de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 2.850.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 950.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 31 de marzo del año 2025, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno y Modernización - Unidad Ejecutora: 18 Dirección de Informática - Dependencia: DRINFIT – Dirección de Informática - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 19.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 174/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios del Señor Favio Javier DOELLO, DNI n.º 21.428.366, domiciliado en calle Leopoldo Tack n.º 1874, de esta ciudad, a partir del día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 30 de abril del año 2025, a fin de que preste servicio a favor de la Agencia Municipal de Seguridad, dependiente de la Dirección de Tránsito.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Señor Favio Javier DOELLO, CUIL/CUIT n.º 20-21428366-3, domiciliado en calle Leopoldo Tack n.º 1874, de esta ciudad, la suma total de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 2.800.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS SETECIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 700.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 30 de abril del año 2025, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110123000 – Agencia Municipal de Seguridad - Unidad Ejecutora: 66 C.E. Agencia Municipal de Seguridad - Dependencia: AGMSEG – Agencia Municipal de Seguridad - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 175/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios del Señor Alberto Ramón MARTINOLICH, DNI n.º 14.215.790, domiciliado en calle Osvaldo Magnasco n.º 277, de esta ciudad, a partir del día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 30 de abril del año 2025, a fin de que preste servicios a favor de la Agencia Municipal de Seguridad, dependiente de la Dirección de Tránsito.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Señor Alberto Ramón MARTINOLICH, CUIL/CUIT n.º 20-14215790-0, domiciliado en calle Osvaldo Magnasco n.º 277, de esta ciudad, la suma total de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 2.800.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS SETECIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 700.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 30 de abril del año 2025, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110123000 – Agencia Municipal de Seguridad - Unidad Ejecutora: 66 C.E. Agencia Municipal de Seguridad - Dependencia: AGMSEG – Agencia Municipal de Seguridad - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 176/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora María Pamela OTERO, DNI n.º 36.104.498, domiciliada en calle Roffo n.º 76, de esta ciudad, a partir del día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, a fin de que preste servicios como administrativa en la órbita del Área de Juventud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de esta Municipalidad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora María Pamela OTERO, CUIL/CUIT n.º 27-36104498-9, domiciliada en calle Roffo n.º 76, de esta ciudad, la suma total de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 4.155.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 585.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 31 de marzo del año 2025, y la suma mensual de PESOS OCHOCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 800.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de abril del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 87 - Área de Juventud - Dependencia: ARJU01 – Área de Juventud - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 25.04.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 177/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora Guadalupe María CORDOBA, DNI n.º 36.273.551, domiciliada en calle San Martín n.º 609, Dpto 1º B, de esta ciudad, para que preste servicios de prensa y comunicación, desempeñándose en la órbita de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Guadalupe María CORDOBA, CUIL/CUIT n.º 27-36273551-9, domiciliada en calle San Martín n.º 609, Dpto 1º B, de esta ciudad, la suma total de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 2.850.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 950.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2025 hasta el día 31 de marzo del año 2025, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 97 – Conducción Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CESDHU – Conducción Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 178/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora Camila BARBOZA, DNI n.º 42.354.488, domiciliada en Barrio Los Milagros, Casa n.º 32, de esta ciudad, para que preste servicios de abastecimiento, coordinación y logística en la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Camila BARBOZA, CUIL/CUIT n.º 27- 47354488-8, domiciliada en Barrio Los Milagros, Casa n.º 32, de esta ciudad, la suma total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.650.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 550.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2025 hasta el día 30 de marzo del año 2025, y la suma total de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.785.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 595.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de abril del año 2025 hasta el día 30 de junio del año 2025, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 97 – Conducción Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CESDHU – Conducción Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 179/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora María Candela LEIVA, n.º 39.030.026, domiciliada en calle Teresa Margalot n.º 1840, de esta ciudad, a partir del día 1º de enero del año 2025 hasta el día 30 de junio del año 2025, para que preste servicios como coordinadora de Escuelas de Iniciación Deportiva, brindando asesoramiento técnico deportivo, bajo la órbita de la Dirección de Deportes, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de esta Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora María Candela LEIVA, CUIL/CUIT n.º 27-39030026-9, domiciliada en calle Teresa Margalot n.º 1840, de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.998.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 666.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2025 hasta el día 30 de marzo del año 2025, y la suma total de PESOS DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 2.160.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 720.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de abril del año 2025 hasta el día 30 de junio del año 2025, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 22 – Dirección de Deportes - Dependencia: DEPO01 – Dirección de Deportes - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.03.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 180/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora Nerea Aldana D'ORTONA, n.º 36.561.814, domiciliada en calle Angelelli n.º 2300, de esta ciudad, a partir del día 1º de enero del año 2025 hasta el día 30 de junio del año 2025, para que preste servicios de investigación, conservación y mantenimiento de piezas de museo, asimismo, prestando servicios de guía en el "Museo Casa de Haedo", bajo la órbita de la Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de esta Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Nerea Aldana D'ORTONA, CUIT/CUIL n.º 27-36561814-9, domiciliada en calle Angelelli n.º 2300, de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 2.250.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 750.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2025 hasta el día 30 de marzo del año 2025, y la suma total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 2.430.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS OCHOCIENTOS DIEZ MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 810.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de abril del año 2025 hasta el día 30 de junio del año 2025, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 53 – C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Dependencia: CESC DJ – Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 181/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios del Señor Fabián Rubén MIRÓ, n.º 16.002.148, domiciliado en calle José María Neyra n.º 725, de esta ciudad, a partir del día 1º de enero del año 2025 hasta el día 30 de junio del año 2025, para que preste servicios de Prensa y Comunicación, bajo la órbita de la Dirección de Deportes, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de esta Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Señor Fabián Rubén MIRÓ, CUIT/CUIL n.º 23-16002148-9, domiciliado en calle José María Neyra n.º 725, de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total por la suma total de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.860.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 620.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2025 hasta el día 31 de marzo del año 2025, y la suma total de PESOS DOS MILLONES DIEZ MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 2.010.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS SEISCIENTOS SETENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 670.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de abril del año 2025 hasta el día 30 de junio del año 2025, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 22 – Dirección de Deportes - Dependencia: DEPO01 – Dirección de Deportes - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.03.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 182/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios del Señor Mario Eduardo Antonio GONZÁLEZ, n.º 20.361.861, domiciliado en calle Avenida Aristóbulo Del Valle n.º 437, de esta ciudad, a partir del día 1º de enero del año 2025 hasta el día 30 de junio del año 2025, para que preste servicios de guardavidas en la Dirección de Deportes, bajo la órbita de la Subsecretaría de Cultura, Deportes y Juventud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de esta Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Señor Mario Eduardo Antonio GONZÁLEZ, CUIT/CUIL n.º 20-20361861-2, domiciliado en calle Avenida Del Valle n.º 437, de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total PESOS DOS MILLONES DIEZ MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 2.010.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 670.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2025 hasta el día 30 de marzo del año 2025, y la suma total de PESOS DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 2.160.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 720.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de abril del año 2025 hasta el día 30 de junio del año 2025, por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 22 – Dirección de Deportes - Dependencia: DEPO01 – Dirección de Deportes - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.03.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 183/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios del Señor Agustín Yamil SERULLE, n.º 37.075.652, domiciliado en calle Avenida Aristóbulo Del Valle n.º 1464, de esta ciudad, a partir del día 1º de enero del año 2025 hasta el día 30 de junio del año 2025, para que preste servicios de guardavidas en la Dirección de Deportes, bajo la órbita de la Subsecretaría de Cultura, Deportes y Juventud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de esta Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Señor Agustín Yamil SERULLE, CUIT/CUIL n.º 20-37075652-0, domiciliado en calle Avenida Aristóbulo Del Valle n.º 1464, de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 2.295.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 765.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2025 hasta el día 31 de marzo del año 2025, y la suma total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 2.490.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 830.000,00) por el período comprendido desde el día 1º de abril del año 2025 hasta el día 30 de junio del año 2025, por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 22 – Dirección de Deportes - Dependencia: DEPO01 – Dirección de Deportes - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.03.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 184/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora María Eugenia TARRAGONA, DNI n.º 40.562.664, domiciliada en calle Landa n.º 1365 de esta ciudad, a partir del día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, quien cumplirá tareas como asesora en comunicación, manejo de redes sociales, y producción de contenido bajo la órbita del Área de Juventud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora María Eugenia TARRAGONA, CUIL/CUIL n.º 27-40562664-6, domiciliada en calle Landa n.º 1365 de esta ciudad, la suma total de PESOS TRES MILLONES CIENTO VEINTE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 3.120.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS QUINIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 500.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 31 de marzo del año 2025 y la

suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 540.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de abril del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 87 - Área de Juventud - Dependencia: ARJU01 – Área de Juventud - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 25.04.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 185/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora Anahí Damiana RIOLFO, DNI n.º 39.718.164, domiciliada en calle Islas Malvinas n.º 1118 de esta ciudad, a partir del día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, quien cumplirá tareas como docente de Nivel Inicial, bajo la órbita de la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Anahí Damiana RIOLFO, CUIL/CUIT n.º 27-39718164-8, domiciliada en calle Islas Malvinas n.º 1118 de esta ciudad, la suma total de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 3.873.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 621.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 31 de marzo del año 2025 y la suma de PESOS SEISCIENTOS SETENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 670.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de abril del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 65 - Dirección de Educación - Dependencia: EMPINF – Espacios Municipales de Primera Infancia - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.03.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 186/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios del Señor Hugo Damián MARTÍNEZ, DNI n.º 37.293.762, domiciliado en Barrio Curita Gaucho, Manzana 6 Casa n.º 8 de esta ciudad, a partir del día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, quien realizará tareas como promotor de salud, bajo la órbita de la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Señor Hugo Damián MARTÍNEZ, CUIL/CUIT n.º 23-37293762-9, domiciliado en Barrio Curita Gaucho, Manzana 6 Casa n.º 8 de esta ciudad, la suma total de PESOS TRES MILLONES CIENTO VEINTE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 3.120.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS QUINIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 500.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 31 de marzo del año 2025, y la suma total de PESOS QUINIENTOS CUARENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 540.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de abril del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 – C.E. Subsecretaría de Salud - Dependencia: SSSALU – Subsecretaría de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 187/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora Nelly María ULLFIG, DNI n.º 28.151.867, domiciliada en calle Florencio Sánchez n.º 849, de esta ciudad, a partir del día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, quien realizará tareas como promotora de salud, bajo la órbita de la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Nelly María ULLFIG, CUIL/CUIT n.º 23-28151867-4, domiciliado en calle Florencio Sánchez n.º 849, de esta ciudad, la suma total de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 3.642.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 584.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 31 de marzo del año 2025, y la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 630.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de abril del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 – C.E. Subsecretaría de Salud - Dependencia: SSSALU – Subsecretaría de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 188/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora Claudia Gabriela STURLA, DNI n.º 42.070.070, domiciliada en calle Manuel Belgrano n.º 771 de esta ciudad, para que preste servicios como ordenanza, en la órbita de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Claudia Gabriela STURLA, CUIL/CUIT n.º 27-42070070-4, domiciliada en calle Manuel Belgrano n.º 771 de esta ciudad, la suma total de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 3.435.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 550.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2025 hasta el día 31 de marzo del año 2025, y la suma de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 595.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de abril del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 97 – Conducción Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CESDHU – Conducción Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 189/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios del Señor José Antonio DORATTI, DNI n.º 29.341.881, domiciliado en calle Bernardino Rivadavia n.º 2647 de esta ciudad, a partir del día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, quien cumplirá tareas de coordinación técnica del equipo de control de calidad alimentaria y procesos productivos, bajo la órbita de la Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano de esta ciudad.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Señor José Antonio DORATI, CUIT/CUIL n.º 20-29341881-1, domiciliado en calle Bernardino Rivadavia n.º 2647 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL (\$ 4.620.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma total de PESOS SETECIENTOS CUARENTA MIL (\$ 740.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 31 de marzo del año 2025; y la suma total de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000,00) por el período comprendido desde el día 1 de abril del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 27 - C.E. Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimen - Dependencia: CESASA - C.E. Subsec de Ambiente y Seguridad Alimentaria - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 27.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 190/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora Florencia MANEIRO, DNI n.º 41.320.787, CUIT/CUIL n.º 27-41320787-3, domiciliada en calle Paraguay n.º 399 de esta ciudad, a partir del día 1º de enero del año 2025 hasta el día 30 de junio del año 2025, para que preste servicios administrativos bajo la órbita de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º ACÉPTESE la renuncia al contrato de la Señora Florencia MANEIRO, DNI n.º 41.320.787, CUIT/CUIL n.º 27-41320787-3, domiciliada en calle Paraguay n.º 399 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de febrero del año 2025, debiendo dejar sin efecto el contrato suscripto a partir de esa fecha.

ARTÍCULO 3.º PÁGUESE a la Señora Florencia MANEIRO, DNI n.º 41.320.787, CUIT/CUIL n.º 27-41320787-3, domiciliada en calle Paraguay n.º 399 de esta ciudad, en concepto de honorarios la suma mensual de PESOS QUINIENTOS TREINTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 530.000,00), por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente por el mes de enero del año 2025, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 4.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 5.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 65 - C.E. Dirección de Educación - Dependencia: CEDECN - C.E. Dirección de Educación - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro municipal - Imputación Presupuestaria: 28.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 7.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 191/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora Micaela Ayelén CÁRCAMO GUARDIA, DNI n.º 38.693.504, domiciliada en calle Francisco Ramírez n.º 448, de esta ciudad, a partir del día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, quien cumplirá tareas como profesora inicial, bajo la órbita de la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de esta Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Micaela Ayelén CÁRCAMO GUARDIA, CUIL/CUIL n.º 27-38693504-7, domiciliada en calle Francisco Ramírez n.º 448, de esta ciudad, la suma total de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 2.778.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma total de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 446.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 31 de marzo del año 2025; y la suma total de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 480.000,00) por el período comprendido desde el día 1 de abril del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 65 – C.E. Dirección de Educación - Dependencia: EMPINF – Espacios Municipales de Primera Infancia - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.03.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 192/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora Marta Graciela CABRERA, DNI n.º 25.031.574, domiciliada en calle Jujuy n.º 915 de esta ciudad, quien cumplirá tareas como cocinera en los Espacios Municipales de Primera Infancia, bajo la órbita de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a Señora Marta Graciela CABRERA, CUIL/CUIT n.º 27-25031574-6 domiciliada en calle Jujuy n.º 915 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS TRES MILLONES CIENTO VEINTE MIL (\$ 3.120.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 31 de marzo del año 2025; y la suma mensual de PESOS QUINIENTOS CUARENTA MIL (\$ 540.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de abril del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 65 - C.E. Dirección de Educación - Dependencia: EMPINF – Espacios Municipales de Primera Instancia - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.03.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 193/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora Gloria Marina FERNÁNDEZ, DNI n.º 26.752.132, domiciliada en calle De Las Tropas n.º 2018, de esta ciudad, a partir del día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, quien cumplirá tareas como cocinera en los Espacios Municipales de Primera Infancia, bajo la órbita de la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de esta Municipalidad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Gloria Marina FERNÁNDEZ, CUIL/CUIT n.º 27-26752132-3, domiciliada en calle de Las Tropas n.º 2018, de esta ciudad, la suma total de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 2.628.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 421.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 31 de marzo del año 2025; y la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 455.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de abril del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 65 – C.E. Dirección de Educación - Dependencia: EMPINF – Espacios Municipales de Primera Infancia - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.03.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 194/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora Nadia Mariana ACOSTA, DNI n.º 39.718.031, domiciliada en calle Majul n.º 239, de esta ciudad, a partir del día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, quien cumplirá tareas como profesora de nivel inicial, bajo la órbita de la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Nadia Mariana ACOSTA, CUIL/CUIT n.º 27-39718031-5, la suma total de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 2.778.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 446.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 31 de marzo del año 2025; y la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 480.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de abril del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 65 – C.E. Dirección de Educación - Dependencia: EMPINF – Espacios Municipales de Primera Infancia - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.03.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 195/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora Yamila Daiana YEDRO, DNI n.º 38.171.517, domiciliada en calle Montiel n.º 275 de esta ciudad, a partir del día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, quien realizará tareas de ordenanza bajo la órbita de la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Yamila Daiana YEDRO, CUIL/CUIT n.º 27-38171517-0, domiciliada en calle Montiel n.º 275 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS TRES MILLONES CIENTO VEINTE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 3.120.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS QUINIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 500.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 31 de marzo del año 2025; y la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 540.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de abril del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 65 – C.E. Dirección de Educación - Dependencia: EMPINF – Espacios Municipales de Primera Instancia - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.03.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 196/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora Johanna María NUÑEZ, DNI n.º 34.938.702, domiciliada en Boulevard Pedro Jurado n.º 498, de esta ciudad, a partir del día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, quien cumplirá tareas como profesora de nivel inicial, bajo la órbita de la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Johanna María NUÑEZ, CUIL/CUIT n.º 27-34938702-1, la suma total de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 3.315.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS QUINIENTOS TREINTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 530.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 31 de marzo del año 2025; y la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 575.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de abril del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 65 – C.E. Dirección de Educación - Dependencia: EMPINF – Espacios Municipales de Primera Infancia - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.03.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 197/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora María Viviana GENARO, DNI n.º 20.888.899, domiciliada en calle Jujuy n.º 1930 de esta ciudad, a partir del día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, quien cumplirá tareas como coordinadora del Laboratorio Único Municipal, bajo la órbita de la Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora María Viviana GENARO, CUIT/CUIL n.º 23-20888899-4, domiciliada en calle Jujuy n.º 1930 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 3.975.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma total de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 640.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 31 de marzo del año 2025; y la suma total de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 685.000,00) por el período comprendido desde el día 1 de abril del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 27 - C.E. -Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria - Dependencia: CESASA – C.E. Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 27.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 198/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios del Médico clínico Miguel Alberto QUIROGA DNI n.º 10.463.013, domiciliado en calle Maipú n.º 42 de esta ciudad, a partir del día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, quien cumplirá tareas de médico clínico, bajo la órbita de la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE, al Médico Miguel Alberto QUIROGA, CUIT/CUIL n.º 20-10463013-9, domiciliado calle Maipú n.º 42 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 4.158.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma total de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 666.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 31 de marzo del año 2025; y la suma total de PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 720.000,00) por el período comprendido desde el día 1 de abril del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 - C.E. Subsecretaría de Salud - Dependencia: SSSALU- C.E. – Subsecretaría de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 200/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora María Victoria TERRENI, DNI n.º 39.264.538, domiciliada en Boulevard Antonio Daneri n.º 233 de esta ciudad, a partir del día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 31 de marzo del año 2025, quien cumplirá tareas de habilitación, regularización de alojamientos turísticos, bajo la órbita de la Secretaría de Gobierno y Modernización.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a Señora María Victoria TERRENI, CUIL/CUIT n.º 27-39264538-7, domiciliada en calle Boulevard Antonio Daneri n.º 233 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.950.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 650.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 31 de marzo del año 2025, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno y Modernización - Unidad Ejecutora: 5 - C.E. Secretaría de Gobierno - Dependencia: CONEGO - C.E. Secretaría de Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 201/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora Daiana Janet KRAFT, DNI n.º 34.110.445, domiciliada en calle San Luis n.º 951 de esta ciudad, a partir del día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, quien cumplirá tareas como Profesora de Nivel Inicial, bajo la órbita de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Daiana Janet KRAFT, CUIL/CUIT n.º 27-34110445-4, domiciliada en calle San Luis n.º 951 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 3.315.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS QUINIENTOS TREINTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 530.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 31 de marzo del año 2025; la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 575.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de abril del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 65 - C.E. Dirección de Educación - Dependencia: EMPINF - Espacios Municipales de Primera Infancia - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.03.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 202/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios del Señor Néstor Horacio SPIAZZI, DNI n.º 27.467.562, domiciliado en Avenida Aristóbulo del Valle n.º 998 de esta ciudad, a partir del día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, quien cumplirá tareas Coordinador de actividades en el gimnasio del Polideportivo Norte, bajo la órbita de la Dirección de Deportes, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Señor Néstor Horacio SPIAZZI, CUIL/CUIT n.º 20-27467562-5, domiciliado en Avenida Aristóbulo del Valle n.º 998 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS TRES MILLONES CIENTO VEINTE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 3.120.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS QUINIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 500.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 31 de marzo del año 2025; y la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 540.000,00), por el período

comprendido desde el día 1º de abril del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 22 - Dirección de Deportes - Dependencia: DEPO01 - Dirección de Deportes - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.03.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 203/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora Celia Graciela MORALES, DNI n.º 11.772.680, domiciliada en calle 3 de Caballería n.º 1039 de esta ciudad, a partir del día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, para que preste servicios como Promotora de Salud, bajo la órbita de la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de esta Municipalidad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Celia Graciela MORALES, CUIL/CUIT n.º 27-11772680-6, domiciliada en calle 3 de Caballería n.º 1039, de esta ciudad, la suma total de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.998.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS TRESCIENTOS SEIS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 306.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 31 de marzo del año 2025, y la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 360.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de abril del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 - C.E. Subsecretaría de Salud - Dependencia: SSSALU - Subsecretaría de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 204/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora María Celia ANGELINI, DNI n.º 25.018.838, domiciliada en calle Tomás de Rocamora n.º 5 de esta ciudad, para que preste servicios contables en la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora María Celia ANGELINI, CUIL/CUIT n.º 27-25018838-8, domiciliada en calle Tomás de Rocamora n.º 5, de esta ciudad, la suma total de PESOS CINCO MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 5.058.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS OCHOCIENTOS DIEZ MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 810.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 31 de marzo del año 2025, y la suma de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 876.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de abril del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 97 - Conducción Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CESDHU - Conducción Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 205/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUEBASE la contratación de los servicios de la Señora Bernarda Liliana FLECHA, DNI n.º 31.123.483, domiciliada en barrio Toto Irigoyen, Casa n.º 5 de esta ciudad, a partir del día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, a fin de que preste servicios como administrativa en el Área de Juventud, bajo la órbita de la Subsecretaría de Cultura, Deportes y Juventud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de esta Municipalidad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Bernarda Liliana FLECHA, CUIL/CUIT n.º 27-31123483-3, domiciliada en barrio Toto Irigoyen, Casa n.º 5 de esta ciudad, la suma total de PESOS TRES MILLONES CIENTO VEINTE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 3.120.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS QUINIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 500.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 31 de marzo del año 2025, y la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 540.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de abril del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 87 - Área de Juventud - Dependencia: ARJU01 - Área de Juventud - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 25.04.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 206/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUEBASE la contratación de los servicios de la Señora Gianfranco GIACHELLO, DNI n.º 43.414.464, domiciliado en calle San Vicente de Paul n.º 492, de esta ciudad, a partir del día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, a fin de que preste servicios en el Área de Juventud como administrativo bajo la órbita de la Subsecretaría de Cultura, Deportes y Juventud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de esta Municipalidad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Señor Gianfranco GIACHELLO, CUIL/CUIT n.º 20-43414464-8, domiciliado en calle San Vicente de Paul n.º 492, de esta ciudad, la suma total de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 3.900.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 585.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 31 de marzo del año 2025, y la suma de PESOS SETECIENTOS QUINCE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 715.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de abril del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 87 - Área de Juventud - Dependencia: ARJU01 - Área Juventud - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 25.04.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 207/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUEBASE la contratación de los servicios del Señor Omar Walter NEVES, DNI n.º 14.215.370, domiciliado en barrio Vicoer Gualeyan, Manzana n.º 3, Casa n.º 16 de esta ciudad, a partir del día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 30 de abril del año 2025, a fin de que preste servicio a favor de la Agencia Municipal de Seguridad, dependiente de la Dirección de Tránsito.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Señor Omar Walter NEVES, DNI n.º, CUIL/CUIT n.º 20-14215370-0, domiciliado en barrio Vicoer Gualeyan, Manzana n.º 3, Casa n.º 16 de esta ciudad, la suma total de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 2.800.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS SETECIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 700.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 30 de abril del año 2025, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110123000 - Agencia Municipal de Seguridad - Unidad Ejecutora: 66 - C.E. Agencia Municipal de Seguridad - Dependencia: AGMSEG - Agencia Municipal de Seguridad - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 208/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios del Señor Ezequiel Sebastián DÍAZ, n.º 45.621.745, domiciliado en calle Alejandro Aguado n.º 180 de esta ciudad, a partir del día 1º de enero del año 2025 hasta el día 30 de junio del año 2025, para que preste servicios de comunicación, prensa y difusión de actividades deportivas en la órbita de la Dirección de Deportes, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de esta Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Ezequiel Sebastián DÍAZ, CUIT/CUIL n.º 20-45621745-2, domiciliada en calle Alejandro Aguado n.º 180, de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total PESOS TRES MILLONES CIENTO VEINTE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 3.120.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS QUINIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 500.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2025 hasta el día 30 de marzo del año 2025, y la suma PESOS QUINIENTOS CUARENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 540.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de abril del año 2025 hasta el día 30 de junio del año 2025, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 22 - Dirección de Deportes - Dependencia: DEPO01 - Dirección de Deportes - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.03.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 209/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios del Señor Luciano ROBLES, n.º 28.699.370, domiciliado en calles Manuel Belgrano y Carlos Guido Spano n.º 524 de esta ciudad, a partir del día 1º de enero del año 2025 hasta el día 30 de junio del año 2025, para que cumpla tareas realizado control y organización de las actividades en naves portuarias de esta ciudad bajo la órbita de la Dirección de Deportes, perteneciente a la Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de esta Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Luciano ROBLES, CUIT/CUIL n.º 20-28699370-3, domiciliada en calles Manuel Belgrano y Carlos Guido Spano n.º 524 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total PESOS TRES MILLONES CIENTO VEINTE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 3.120.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS QUINIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 500.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2025 hasta el día 30 de marzo del año 2025, y la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 540.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de abril del año 2025 hasta el día 30 de junio del año 2025, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 22 - Dirección de Deportes - Dependencia: DEPO01 - Dirección de Deportes - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.03.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 210/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios del Señor Francisco Exequiel SOSA, n.º 33.487.135, domiciliado en Barrio Hipódromo, Manzana F, Casa n.º 6 de esta ciudad, a partir del día 1º de enero del año 2025 hasta el día 30 de junio del año 2025, para que preste servicios de mantenimiento y jardinería en la órbita de la Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de esta Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Señor Francisco Exequiel SOSA, CUIT/CUIL n.º 20-33487135-6, domiciliado en barrio Hipódromo, Manzana F, Casa n.º 6 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total PESOS CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 4.158.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 666.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2025 hasta el día 31 de marzo del año 2025, y la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 720.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de abril del año 2025 hasta el día 30 de junio del año 2025, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 33 - Dirección de Cultura - Dependencia: DCLT01 - Dirección de Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.02.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 211/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios del Señor Juan Carlos ESCALANTE, DNI n.º 17.755.979, domiciliado en calle Benjamín Nieto n.º 834 de esta ciudad, a partir del día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 30 de abril del año 2025, a fin de que preste servicio a favor de la Agencia Municipal de Seguridad, dependiente de la Dirección de Tránsito de esta Municipalidad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Señor Juan Carlos ESCALANTE, CUIL/CUIT n.º 20-17755979-3, domiciliado en calle Benjamín Nieto n.º 834, de esta ciudad, la suma total de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 5.800.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.450.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 30 de abril del año 2025, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110123000 - Agencia Municipal de Seguridad - Unidad Ejecutora: 66 - C.E. Agencia Municipal de Seguridad - Dependencia: AGMSEG - Agencia Municipal de Seguridad - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 213/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE el Certificado n.º 4, confeccionado en fecha 1º de enero del año 2025, suscripto por el Secretario de Desarrollo Humano, Señor Juan Ignacio OLANO, la Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria, Licenciada en Salud Ambiental, Ivana Elizabeth ZECCA y la Presidente de la Cooperativa de Trabajo "ECOGUALEGUAYCHÚ LIMITADA", Señora Lorena Fabiana MATTA, por la prestación del servicio de separación, clasificación y recuperación de residuos orgánicos (húmedos) e inorgánicos (secos) de la comunidad de Gualeguaychú, reciclables, reutilizables, como así también el acondicionamiento de los no reciclables en el Ecoparque de Gualeguaychú prestado por la Cooperativa de Trabajo referida, por la suma total de PESOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 11.330.000,00).

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "ECOGUALEGUAYCHÚ LIMITADA", CUIT n.º 30-71474261-9 hasta la suma de PESOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 11.330.000,00), por el período comprendido entre los días 16 de diciembre del año 2024 y 31 de diciembre del año 2024, mediante depósito bancario en la

Cuenta Corriente titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Credicoop Cooperativo Limitado, CBU n.º 1910217555021700514796, conforme Factura "B" n.º 00002-00000089 de fecha 13 de enero del año 2025, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 85 - Ecoparque - Dependencia: ECPQUE - Ecoparque - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 27.03.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.